



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2202

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 4 de Julio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 294

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2024, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2024, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de **abril** del ejercicio fiscal 2024, elaborado por la Tesorería Municipal, y presentado por la Síndica de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

A). - Que con fecha 27 de diciembre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, *se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, Síndica de Hacienda, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Síndica de Asuntos Jurídicos, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

B). - En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **abril** del ejercicio fiscal 2024.

C). - La C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

D). - Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El informe financiero y contable correspondiente del mes de **abril** del ejercicio fiscal 2024, se transcribe a continuación:



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico del Activo
Del 01 de Abril de 2024 Al 30 de Abril de 2024
(CIFRAS EN PESOS)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	\$ 2,410,568,917.80	\$ 541,240,067.25	\$ 516,052,915.16	\$ 2,435,756,069.89	25,187,152.09
ACTIVO CIRCULANTE	365,191,950.68	534,636,300.97	510,898,442.42	388,929,809.23	23,737,858.55
Efectivo y Equivalentes	357,738,553.15	355,547,799.53	332,023,090.59	381,263,262.09	23,524,708.94
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,345,477.03	179,088,501.44	178,875,351.83	3,558,626.64	213,149.61
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,107,920.50	-	-	4,107,920.50	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE	2,045,376,967.12	6,603,766.28	5,154,472.74	2,046,826,260.66	1,449,293.54
Inversiones Financieras a Largo Plazo	5,625,020.78	6,580,276.28	5,154,472.74	7,050,824.32	1,425,803.54
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,001,329,546.67	-	-	2,001,329,546.67	-
Bienes Muebles	130,247,930.01	23,490.00	-	130,271,420.01	23,490.00
Activos Intangibles	22,844,610.43	-	-	22,844,610.43	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 115,151,064.57	-	-	- 115,151,064.57	-
Activos Diferidos	480,923.80	-	-	480,923.80	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01 de Abril de 2024 Al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			9,077,123.74	7,822,537.09
Instituciones de Crédito	Peso	México	9,077,123.74	7,822,537.09
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			9,077,123.74	7,822,537.09
Largo Plazo				
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0.00	0.00
Total de Otros Pasivos	Peso	México	310,238,171.96	297,706,976.69
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			319,315,295.70	305,529,513.78

Concepto	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	48,913,615.65
Impuestos	2,556,475.51
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	44,956,177.20
Productos	676,225.58
Aprovechamientos	520,237.26
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	204,500.10
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	105,601,606.35
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	105,601,606.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	709.69
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	709.69
Total de Ingresos y Otros Beneficios	154,515,931.69
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	85,624,856.65
Servicios Personales	53,101,165.79
Materiales y Suministros	2,908,879.46
Servicios Generales	29,614,811.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,660,024.51
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	21,246,133.55
Transferencias al Resto del Sector Público	219,382.31
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	1,435,854.40
Pensiones y Jubilaciones	6,758,654.25
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	276,950.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	276,950.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	98,697.83
Intereses de la Deuda Pública	98,697.83
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	571.36
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
Otros Gastos	571.36
Inversión Pública	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	115,661,100.35
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	38,854,831.34



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01 de Enero de 2024 Al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	22,503,495.47	141,786,716.57
Activo Circulante	20,176,171.17	114,919,228.45
Efectivo y Equivalentes	0.00	112,398,548.05
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	2,520,680.40
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	20,176,171.17	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	2,327,324.30	26,867,488.12
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	6,603,716.71
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	20,240,281.41
Bienes Muebles	0.00	23,490.00
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,327,324.30	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO	12,462,941.07	104,523,360.44
Pasivo Circulante	12,462,941.07	91,763,786.09
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	88,560,853.66
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,822,537.09	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	3,202,932.43
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	4,640,403.98	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivo No Circulante	0.00	12,759,574.35
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	12,759,574.35
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	300,126,811.76	88,783,171.29
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	300,126,811.76	88,783,171.29
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	88,246,285.17
Resultados de Ejercicios Anteriores	300,126,811.76	0.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	536,886.12
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Flujos de Efectivo
Del 01 de Enero de 2024 Al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	
Origen	722,444,129.56
Impuestos	71,720,931.68
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	149,875,337.25
Productos	3,502,112.58
Aprovechamientos	2,795,038.16
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,077,373.22
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	493,470,396.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y	0.00
Otros Orígenes de Operación	2,939.80
Aplicación	604,633,286.01
Servicios Personales	184,203,813.03
Materiales y Suministros	4,642,502.80
Servicios Generales	108,043,794.22
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	130,249,265.65
Transferencias al Resto del Sector Público	2,144,819.76
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	8,353,341.40
Pensiones y Jubilaciones	26,903,344.50
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	533,456.20
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	1,107,800.00
Otras Aplicaciones de Operación	138,451,148.45
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	117,810,843.55
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	
Origen	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00
Bienes Muebles	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00
Aplicación	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00
Bienes Muebles	0.00
Otras Aplicaciones de Inversión	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	0.00
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	
Origen	0.00
Endeudamiento Neto	0.00
Interno	0.00
Externo	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00
Aplicación	5,412,295.50
Servicios de la Deuda	5,412,295.50
Interno	5,412,295.50
Externo	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-5,412,295.50
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	112,398,548.05
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	268,864,714.04
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	381,263,262.09



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	Concepto	2024
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	381,263,262.09	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	287,502,608.82
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,558,626.64	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,262.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,107,920.50	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,822,537.09
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	728,218.39
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	9,473,886.13
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Total de Activos Circulantes	388,929,809.23	Total de Pasivos Circulantes	305,529,512.43
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	7,050,824.32	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1.35
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,001,329,546.67	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	130,271,420.01	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	22,844,610.43	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-115,151,064.57	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	480,923.80		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	1.35
Otros Activos no Circulantes	0.00		
	0.00	Total del Pasivo	305,529,513.78
Total de Activos No Circulantes	2,046,826,260.66		
Total del Activo	2,435,756,069.89	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	17,385,148.05
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	17,385,148.05
		Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0.00
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,112,841,408.06
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	211,880,526.59
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,756,309,599.65
		Revalúos	0.00
		Reservas	1,000,000.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	143,651,281.82
			0.00
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
		Resultado por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	2,130,226,556.11
		Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	2,435,756,069.89



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 01 de Enero de 2024 Al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	17,385,148.05				17,385,148.05
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	17,385,148.05	0.00	0.00	0.00	17,385,148.05
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		1,601,370,955.83	300,126,811.76		1,901,497,767.59
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	300,126,811.76	0.00	300,126,811.76
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,456,182,787.89	0.00	0.00	1,456,182,787.89
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	144,188,167.94	0.00	0.00	144,188,167.94
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	17,385,148.05	1,601,370,955.83	300,126,811.76	0.00	1,918,882,915.64
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2024	0.00				0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		300,126,811.76	-88,783,171.29		211,343,640.47
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	211,880,526.59	0.00	211,880,526.59
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	300,126,811.76	-300,126,811.76	0.00	0.00
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	-536,886.12	0.00	-536,886.12
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	17,385,148.05	1,901,497,767.59	211,343,640.47	0.00	2,130,226,556.11

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Antecedentes

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Campeche emite las siguientes notas a los estados financieros, que forman parte integrante de los Estados Financieros, la cual incluye, los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y son considerados en la elaboración de los estados financieros de los mismos para la mayor comprensión y aclaración de particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Campeche a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de gestión administrativa.
- b) Notas de desglose y
- c) Notas de memoria (cuentas de orden).

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**1. AUTORIZACION E HISTORIA****a. Fecha de creación del ente público**

Por Decreto del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche el día martes 7 de diciembre de 1915 en su artículo 3 establece la creación del Municipio de Campeche.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se inscribió en el Registro Federal de Contribuyente el día 1º. de enero de 1974, como persona moral con fines no lucrativos, teniendo como únicas obligaciones la retención de impuestos por salarios, honorarios pagados a personas físicas independientes y por arrendamientos de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; así como presentar sus declaraciones informativas por dichas obligaciones.

b. Principales cambios en su estructura

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

- Unidades Administrativas
- I. Secretaría del Ayuntamiento;
 - II. Tesorería Municipal;
 - III. Órgano Interno de Control;
 - IV. Dirección General de Administración

- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
- VI. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos
- VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible
- VIII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano
- IX. Oficina de la Presidencia

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales;
- III. Agentes Municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel;
- VI. y Jefes de manzanas.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con la Ley de disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

3. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a. Objeto social

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2022, tuvo a bien aprobar y expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche. El H. Ayuntamiento de Campeche, a través del acuerdo correspondiente ha decidido reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Finalmente, este Reglamento se encuentra alineado a las disposiciones constitucionales, federal y local, respecto a las figuras jurídicas de Municipio y Ayuntamiento, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y como órgano de gobierno del primero, respectivamente; no obstante, también se alinea a la imagen institucional establecida a partir del 1 de octubre de 2021, fecha en que entró en vigor la actual administración municipal.

Artículo 1...

El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público y de observancia general, en el territorio del Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

b. Principal actividad

El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de

la prestación de servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia en entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

c. Ejercicio fiscal

El ejercicio fiscal coincide con el año de calendario, las cifras contenidas en los Estados Financieros y en estas notas, se presentan al 30 DE ABRIL DE 2024.

Para el ejercicio fiscal 2024 se aprobó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, se aprobó por el Congreso del Estado y fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 22 de diciembre de 2023.
- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024 se aprobó en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de diciembre de 2023 y fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 29 de diciembre de 2023.

d. Régimen jurídico

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se encuentra regido por la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en el artículo 2 que señala lo siguiente:

"El municipio es autónomo para con arreglo de ordenamientos aplicables, regular durante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia, así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal".

e. Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

- Entero de retenciones mensuales de ISR por Sueldos y Salarios.
- Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas morales. Impuesto Sobre la Renta.
- Entero de retención de ISR por servicios profesionales. Mensual
- Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.
- Declaración informativa anual de retenciones de arrendamiento de ISR por arrendamiento de inmuebles.

f. Estructura organizacional básica

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

- A. Unidades Administrativas
 - I. Secretaría del Ayuntamiento;
 - II. Tesorería Municipal;
 - III. Órgano Interno de Control;
 - IV. Dirección General de Administración

- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
- VI. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos
- VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible
- VIII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano
- IX. Oficina de la Presidencia

B. Autoridades auxiliares

- I. Juntas Municipales
- II. Comisarios municipales
- III. Agentes municipales
- IV. Delegados de sector
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzanas.

g. **Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

4. Bases de preparación de los Estados Financieros.

a. Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Clasificadores presupuestarios
- Plan de cuentas
- Reglas de registro
- Instructivo de cuentas
- Guías contabilizadoras y modelos de asientos
- Estados financieros contables
- Estados presupuestarios
- Estados e informes programáticos
- Indicadores de postura fiscal
- Cuenta pública
- Lineamientos de control
- Transparencia
- PbR y SED
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

b. Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche lleva a cabo el registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios y Ley General de Responsabilidades Administrativas

c. Postulados básicos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental que tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa
Los cuales se detalla a continuación:

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

d. Normatividad supletoria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados que sustentan la manera técnica del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros basadas en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Cabe señalar que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental constituyendo lo referente a lo teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica- deductiva. Además, se apega a los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

e. Implementar la base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza nuevas políticas de reconocimiento en base a lo devengado.

- Plan de Implementación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche llevó a cabo la implementación del reconocimiento en base a lo devengado desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1/01/2009.

- Cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como el impacto en la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha tenido cambios recientes en las políticas, por lo cual no se tiene un impacto en la información financiera.

- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la comparación de la información financiera trimestral, con el ejercicio anterior, los cuales se encuentran realizados bajo las mismas bases.

5. Políticas de contabilidad significativas

a. Actualización

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico.

b. Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en el extranjero que afecte la información financiera.

c. Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza inversión en acciones.

d. Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo.

e. Beneficios a empleados

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

f. Provisiones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las provisiones en relación a las sentencias ejecutoriadas por un juez y las reconoce en la fecha que son notificadas, el monto y el plazo que señala las mismas.

g. Reservas

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como objetivo sufragar los gastos por concepto de demandas con resolución de un juez para el pago juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo.

h. Cambios en políticas contables y corrección de errores.

Retrospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las políticas contables a través de la Tesorería, notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

Prospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables a través de la Tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable y sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i. Reclasificaciones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las reclasificaciones a través de la unidad administrativa de tesorería y son las siguientes:

- Reclasificaciones por Fuente de Financiamiento
- Reclasificaciones por Proyectos
- Reclasificaciones por Unidad Administrativa
- Reclasificaciones por Objeto del Gasto
- Reclasificaciones por Tipo de Gasto

j. Depuración y cancelación de saldos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depuración y cancelación de saldos a través de la Tesorería notificada por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

6. Posición en moneda Extranjera y Protección por Riesgo cambiario

- a. Activos en moneda extranjera.**
- b. Pasivos en moneda extranjera.**
- c. Posición en moneda extranjera**
- d. Tipo de cambio.**
- e. Equivalente en moneda nacional**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en moneda extranjera, por lo cual no existen información a revelar.

7. Reporte analítico del activo

- a. Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depreciación de los activos fijos a través de la Unidad de Administración con fundamento en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Registrando en este periodo contable la depreciación de los bienes muebles.

- b. Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha realizado cambios en el porcentaje de depreciación y amortización de los bienes muebles.

c. Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche informa que en el ejercicio no hay gastos capitalizados tanto financieros como de investigación y desarrollo.

d. Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no presenta riesgos por este concepto, ya que sus operaciones se realizan en moneda nacional y a tasa fija.

e. Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en el ejercicio ha realizado la construcción de bienes en monto de \$.00

f. Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reconoce los litigios en cuentas de orden contable

g. Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la actualización a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

h. Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la administración de activos a través de la Dirección de Administración.

Información adicional al punto 7.

a. Inversiones en valores. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en valores.

b. Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene patrimonio de Organismos descentralizados.

c. Inversiones en empresas de participación mayoritaria. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

d. Inversiones en empresas de participación minoritaria. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación minoritaria.

e. Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

a. Por ramo administrativo que los reporta.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reporta los movimientos realizados en el Fideicomiso a través de la Tesorería Municipal.

b. Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el “Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte”; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

MONTO	DISPONIBILIDAD
7,050,824.32	10% DE LAS PARTICIPACIONES

9. Reporte de la recaudación

a. Se detalla el análisis de la recaudación en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE	
ESTADO DE CAMPECHE	
REPORTE DE RECAUDACIÓN DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2024	
CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE
IMPUESTOS	2,556,475.51
DERECHOS	44,956,177.20
PRODUCTOS	676,225.58
APROVECHAMIENTOS	520,237.26
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	204,500.10
INGRESOS PROPIOS	48,913,615.65
PARTICIPACIONES FEDERALES	66,972,202.90
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCETIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	38,629,403.45
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	105,601,606.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	.00
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO EL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2024	154,515,222.00

b. Se detalla la Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE			
ESTADO DE CAMPECHE			
REPORTE DE RECAUDACIÓN DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2024			
TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE	PROYECCION DE LA RECAUDACION A
			2025 2026

INGRESOS LOCALES	IMPUESTOS	2,556,475.51	123,510,635.00	128,451,060.00
	DERECHOS	44,956,177.20	423,087,363.00	440,010,857.00
	PRODUCTOS	676,225.58	10,656,198.00	11,082,446.00
	APROVECHAMIENTOS	520,237.26	17,081,906.00	17,765,183.00
	INGRESO DE VENTA DE BIENES	204,500.10	3,366,942.00	3,501,619.00
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	66,972,202.90	831,574,895.00	864,837,892.00
	APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLOBORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	38,629,403.45	464,953,705.00	483,551,853.00
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIA ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	.00	208,000.00	216,320.00
INGRESOS LOCALES	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	.00	1.00	1.00
	TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2024	154,515,222.00	1,874,439,645.00	1,949,417,231.00

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a. Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2023 (ejercicio fiscal anterior) y la fecha de la amortización.

- Deuda respecto a Producto Interno Bruto (PIB)

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	46,235,256,000.00	PIB 2022
Saldo de la deuda pública	12,759,574.35	Enero - Diciembre 2023
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	46,235,256,000.00	PIB 2021
Saldo de la deuda pública	110,781,255.00	Enero - Diciembre 2022
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	481,969,908,000.00	PIB 2020
Saldo de la deuda pública	104,746,272.00	Enero - Diciembre 2021
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	517,309,274.00	PIB 2019
Saldo de la deuda pública	96,571,274.00	Enero - Diciembre 2020
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	529,465,695,000.00	PIB 2018
Saldo de la deuda pública	57,847,615.00	Enero - Diciembre 2019
Porcentaje	0.01%	

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.
Año 2020. Cifras revisadas Última actualización: 07 de julio de 2022
Año 2021. Cifras preliminares Última actualización: 07 de diciembre de 2022

• **Deuda respecto a la Recaudación de Ingresos**

		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,840,204,738.91	Enero-diciembre 2023
Saldo de la deuda publica	12,759,574.35	
porcentaje	0.69%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,643,615,372.00	Enero-diciembre 2022
Saldo de la deuda publica	110,781,255.00	
porcentaje	6.74%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,530,925,074.00	Enero-diciembre 2021
Saldo de la deuda publica	104,746,272.00	
porcentaje	6.84%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,678,242,270.00	Enero-diciembre 2020
Saldo de la deuda publica	96,571,274.00	
porcentaje	5.75%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,650,119,669.10	Enero-diciembre 2019
Saldo de la deuda publica	57,847,615.00	
porcentaje	3.51%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,474,549,696.42	Enero-diciembre 2018
Saldo de la deuda publica	65,879,179.00	
porcentaje	4.47%	

a. **Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.**

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CREDITO SIMPLE	Se obliga a pagar al banco durante la vigencia del contrato intereses ordinarios sobre el principal insoluto	En este acto no pagara al banco comisión alguna por apertura disposición de pago anticipado o cualquier otro concepto	TIE + 1.38	120 meses	Comisión por manejo de fidecomiso irrevocable de administración y fuente de pago

11. Calificaciones otorgadas

Fitch Ratings Monterrey - 11 Aug 2023: Fitch Ratings modificó a Negativa desde Estable la Perspectiva de la calificación nacional de largo plazo del municipio de Campeche, Campeche. Al mismo tiempo afirmó la calificación en 'BBB+(mex)'.
La Perspectiva Negativa se fundamenta en el deterioro observado en el margen operativo (MO) durante los últimos cinco años, y el cual fue negativo (-1.1%) al cierre de 2022. Este deterioro, producto de un gasto operativo (GO) abultado, que creció por encima del ingreso operativo (IO) durante todo el período de análisis, derivó en una disminución en el puntaje de sostenibilidad de la deuda a 'a' desde 'aa', con una cobertura real del servicio de la deuda (CRSD) menor de 1.0 vez (x) en el escenario de calificación de Fitch (2023-2027).

La agencia estará atenta a las políticas de ingreso de la administración, para mejorar la recaudación propia, y a los ajustes en el GO que está llevando a cabo el Municipio a fin de evaluar su impacto en el MO y la calificación de la entidad.
La calificación de Campeche deriva de una combinación de una evaluación de perfil de riesgo 'Más Débil' y una evaluación de sostenibilidad de la deuda de 'a'. El Municipio contrasta desfavorablemente con las métricas primarias y secundarias de otras entidades con la misma calificación nacional.

Fitch Afirma en 'AA-(mex)vra' la Calificación del Crédito del Municipio de Campeche

Fitch Ratings - Monterrey - 11 Aug 2023: Fitch Ratings afirmó en 'AA-(mex)vra' la calificación del crédito bancario Banamex 14 contratado por el municipio de Campeche, Campeche, con la banca comercial por un monto inicial de MXN90 millones. El saldo al 31 de marzo de 2023 es de MXN23.1 millones.

La calificación del financiamiento Banamex 14 se fundamenta en la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Negativa] y en la combinación de los atributos, la mayoría evaluados en 'Más Fuerte', los cuales no presentan cambios en relación con la última revisión. La calificación de Banamex 14 se ubica cuatro escalones por encima de la calificación del Municipio debido a las mejoras crediticias con las que cuenta la estructura del crédito.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

La calificación del financiamiento se basa en la combinación de los atributos asignados por Fitch a partir de la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Negativa]. La calificación de dicho financiamiento cuenta con factores clave de calificación que le permitirían estar cuatro escalones sobre la calificación del Municipio.

SUPUESTOS CLAVE

Los escenarios de calificación de Fitch son a través del ciclo, e incorporan una combinación de estrés en el crecimiento real del activo, tasas de interés e inflación, entre otras variables. Consideran la información histórica de dichas variables y las proyecciones mensuales de cobertura de servicio de deuda naturales y con reserva del crédito hasta su fecha de vencimiento.

12. Proceso de Mejora

a. Principales Políticas de control interno.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como principales políticas de control interno las siguientes:

- Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.
- Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- Supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las unidades administrativas
- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- Administración de personal mediante capacitación de los servidores públicos para incrementar los niveles de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- Controlar la asistencia del personal, así como el cumplimiento de las horas de su jornada laboral

b. Medidas de desempeño financiero, metas y alcance

- **Medidas de desempeño financiero**

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estratégicos y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Es previsible que, en el presente ejercicio y en los próximos años, las finanzas públicas presenten una disminución en sus distintas fuentes de ingresos. La dramática contracción de la actividad económica afectará no sólo la recaudación propia, sino las participaciones derivadas de los diversos mecanismos de coordinación fiscal. Esta situación demandará una administración austera y responsable de los recursos públicos, así como fortalecer las capacidades de gestión, coordinación y concertación del Ayuntamiento, a fin de acceder a los diversos fondos públicos de los otros órdenes de gobierno y de Organizaciones No Gubernamentales, así como potenciar y mejorar la calidad del gasto. El objetivo es mantener finanzas públicas sanas, sin contratar deuda pública, sin incrementos en los gravámenes y en el costo de los servicios públicos. En este marco, la política de egresos incorporará medidas de austeridad y responsabilidad hacendaria, de manera que se eliminen los gastos superfluos, se optimice el uso de los recursos humanos y materiales, se prevenga y castigue cualquier práctica de corrupción y el presupuesto se concentre en el cumplimiento de las tareas sustantivas de la administración pública municipal y en los programas estratégicos para el desarrollo sostenible del municipio. Por sí mismo, el presupuesto de egresos será una herramienta de control del gasto público y su ejercicio se apegará a las prioridades de la planeación municipal, de manera que sus resultados sean evaluables y transparentes.

Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

El indicador de gestión del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2021-2024 permite dar cuenta del índice de Avance del PMD.

- IA-PMD= Índice de Avance del Plan Municipal de Desarrollo
- LAR= Líneas de acción realizadas
- TLA= Total de líneas de acción contenidas en los Ejes
- IA-PMD= [LAR/ TLA

PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2021-2024 REVISADO Y EVALUADO

EJE 1 “AYUNTAMIENTO EFICIENTE PARA AVANZAR”

Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vistas a reducir la pobreza municipal.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
1.1 Servicios públicos eficientes:	Porcentaje de calles y vialidades cubiertas por el servicio de limpia	36.0%
	Promedio de casas habitación beneficiadas con el tratamiento de aguas residuales	368
	Viviendas que no disponen de drenaje	1.6%
	Porcentaje de población cubierta por el servicio de limpia de calles y vialidades	77.0%
	Porcentaje de lámparas y luminarias en funcionamiento	85.0%
	Porcentaje de población a la que se cubrió con el servicio los panteones y cementerios	80.0%
	Índice de desempeño del mejoramiento de calles y viales	100.0%
1.2 Mercados óptimos y rastros salubres	Porcentaje de mercados y centrales de abasto en funcionamiento establecidos en el municipio o alcaldía	100%
	Porcentaje de mercados verificados por COPRISCAM	100%
	Porcentaje de rastros que se encuentran en funcionamiento en el municipio o alcaldía	100%
1.3 Garantizar el acceso al agua	Porcentaje de Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	0.70%
	Porcentaje de tomas de agua potable con servicio continuo	74.68%
1.4 Infraestructura municipal de calidad	Porcentaje de presupuesto ejercido en obra pública	100%
	Porcentaje de proyectos de obra pública concluidos	100%

EJE 2: “AYUNTAMIENTO CERCANO, PARTICIPATIVO Y AMABLE CON LA GENTE”

Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sociales y culturales; promoviendo la corresponsabilidad de una ciudadanía más participativa y activa que genere gobernanza y propicie el bienestar, la integración y la cohesión social para incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los habitantes del municipio de Campeche, con especial énfasis en los grupos prioritarios de la población.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
2.1 Construyendo el bienestar en comunidad	Índice de Rezago Social	2314
	Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	13.70%
2.2. Patrimonio cultural y artístico	Porcentaje de días calendario con eventos culturales y artísticos	57%
	Tasa de variación de participación en los espacios y prácticas culturales	6.3%
2.3 Gobernanza municipal	Tasa de variación de mecanismos para fortalecer la integración social y el tejido ciudadano a través de la Participación Ciudadana	13.39%
2.4 Atención amable y de calidad al ciudadano	Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas	100%
2.5 Inclusión y atención a grupos vulnerables	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	25.65%
	Porcentaje de personas vulnerables que reciben atención en sus necesidades sociales	79.81%

EJE 3: “POR UN MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD Y ARMONÍA”

Garantizar la gobernabilidad en el municipio de Campeche para posibilitar el desarrollo armónico de las capacidades económicas, políticas y culturales de sus habitantes, aplicando los reglamentos de gobierno y fomentando la mediación, el diálogo y la prevención en favor de los derechos humanos, la inclusión y la perspectiva de género.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
3.1 El cabildo y el buen gobierno	Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos y dictámenes establecidos en las sesiones del Cabildo	100%
3.2 Gobernar con armonía	Porcentaje de audiencias del Alcalde atendidas	100%
3.3 Gobernabilidad municipal	Porcentaje de instrumentos y ordenamientos aprobados	80%
3.4 Certeza jurídica y estado de derecho	Tasa de variación de conflictos legales en los que se ve inmerso el ayuntamiento	0%
	Porcentaje de actualización de la normatividad municipal	33%
3.5 Protección civil:	Porcentaje de solicitudes ciudadanas que impliquen un riesgo a la población atendidas	100%
3.6 Autoridades Auxiliares	Porcentaje del cumplimiento de las actividades programadas por las Autoridades Auxiliares	80%

EJE 4: “ORDENAMIENTO SOSTENIBLE PARA UNA VIDA MÁS AMABLE”

Espíritu del Eje: Impulsar el desarrollo sostenible, ordenando y armonizando los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio del municipio de Campeche.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
4.1 Ordenamiento jurídico-económico de la propiedad	Tasa de variación de propietarios y poseedores de inmuebles que actualizan su información catastral	25.79%
	Tasa de variación de propietarios y poseedores que pagaron su impuesto predial	1.54%
4.2 Preservación y restauración ambiental	Tasa de variación en la participación ciudadana en acciones de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad	21.42%
4.3 Crecimiento económico inclusivo	Índice de competitividad urbana (IMCO)	3
4.4 Desarrollo urbano	Porcentaje de dictámenes, trámites y licencias expedidos	100%

EJE 5: “INNOVAR, TRANSPARENTAR Y ADMINISTRAR PARA CUMPLIRLE A LA GENTE”

Administrar con eficiencia y eficacia los recursos públicos del municipio de Campeche, considerando las prioridades de desarrollo de la población, en un marco de transparencia, innovación y rendición de cuentas

OBJETIVOS	INDICADORES	META
5.1 Finanzas públicas municipales	Porcentaje de presupuesto devengado respecto al presupuesto modificado	100%
	Índice de avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.	60.4
	Tasa de variación anual de la recaudación municipal	2.32%
5.2 Gestión orientada a resultados	Tasa de variación de servidores públicos municipales asistentes a los cursos de capacitación	70%
	Proporción del gasto devengado en materiales y servicios respecto al gasto total devengado	22%
	Porcentaje de Herramientas de Mejora Regulatoria Implementadas	71.43%
5.3 Transparencia y gobierno abierto	Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia	85
	Ranking CIMTRA-MUNICIPAL	5
	Porcentaje de las Unidades Productoras de la Información del Ayuntamiento de Campeche que cumplen con la Normatividad en Materia de Archivos y Datos Personales	28.57%
5.4 Rendición de cuentas	Porcentaje de solicitudes de información pública atendidas de manera oportuna	100%
	Porcentaje de auditorías realizadas	100%
Planeación democrática para el desarrollo local	Porcentaje de cumplimiento en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	100%

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estratégicos y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

La metodología para integrar la Agenda 2030 en acciones y programas públicos, utilizada para la elaboración del PMDG sirvió para orientar un proceso participativo, que, siguiendo el plan de trabajo estructurado para este fin, se desahogó en 4 etapas:

En primer lugar, se determinó, cuáles serían las herramientas metodológicas que se utilizarían para la integración del PMDG. Para este caso se escogió la metodología del marco lógico y la metodología del desarrollo propuesta por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el diseño del documento.

En segundo lugar, se consideraron dos elementos importantes, la construcción del diagnóstico y el desarrollo de los mecanismos de consulta pública y participación ciudadana, para contar con información sobre la percepción social de los problemas públicos, y con ello poder conocer y priorizar las principales temáticas que la Administración tendrá que atender para impulsar el desarrollo del municipio.

En la elaboración del diagnóstico se analizaron datos oficiales y se abordaron las problemáticas desde un enfoque de inclusión, desde la perspectiva social, acompañada del enfoque gubernamental. Lo anterior, con el objetivo de identificar brechas de desarrollo que, más adelante, puedan ser atendidas en los objetivos, estrategias y líneas de acción.

En la tercera etapa se realizó el procesamiento de toda la información que resultó de la participación ciudadana y los hallazgos identificados en el diagnóstico. A partir de lo anterior, fue posible construir toda la estructura del PMDG (ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción), y establecer los indicadores y metas que permitirán darle seguimiento al desarrollo en el municipio, todo esto alineado a lo establecido en el PND, el PED y los ODS de la Agenda 2030.

En la última etapa del proceso de planeación, se llevó a cabo la integración de todo el documento, después de haber sido revisado y detallado para ser presentado al Cabildo para su aprobación; y luego entonces ser enviado al Periódico Oficial del Estado para su publicación y, posteriormente preparar su presentación a toda la población.

- **Alcances**

Los principios a partir de los cuales el gobierno municipal desea conducirse, tanto en su acción interna, como hacia con la sociedad, son los siguientes:

- Gobernar con pleno respeto a los derechos humanos.
- Gobernar con tolerancia a la diversidad de culturas, idiomas, creencias, ideologías y preferencias sexuales; es fortalecer la cultura de paz para fundar las bases de una sociedad justa y libre de violencia.
- Gobernar con austeridad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
- Gobernar con ética e impulsar la revaloración del servicio público.
- Gobernar utilizando el dialogo como herramienta de la participación ciudadana para conciliación de la problemática social e inclusión de los diversos sectores sociales del municipio.
- Gobernar con sensibilidad, reconociendo el valor de la gente, sus capacidades, requerimientos y anhelos.

- Gobernar con integridad pública, en cumplimiento de los valores, principios y normas éticas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados.

13. Información por segmentos

No se considera necesario revelar la información financiera de manera segmentada.

14. Eventos Posteriores al Cierre.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el momento en que son notificados a la unidad responsable de tesorería, apegándose a los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y acuerdo emitido por el CONAC por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

15. Partes Relacionadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no aplica lo referente a Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.

La información es emitida por el SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), DENOMINADO "SISTEMA ÚNICO MUNICIPAL" (SUMA) REGER-GRP.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

b) NOTAS DE DESGLOSE

l) Notas al Estado de Actividades

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

1. Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
INGRESOS DE GESTIÓN	48,913,615.65	Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente.
IMPUESTOS	2,556,475.51	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios.
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	9,100.50	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales,

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,844,129.37	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares.
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	48,943.64	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	654,302.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
DERECHOS	44,956,177.20	Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública, Derechos por Servicios de Tránsito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y Recolectión de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cédula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos.
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	939,492.67	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	38,810,776.68	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Tránsito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos
ACCESORIOS DE DERECHOS	287,373.52	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución
OTROS DERECHOS	4,918,534.33	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal
PRODUCTOS	676,225.58	Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales.

PRODUCTOS	676,225.58	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos
APROVECHAMIENTOS	520,237.26	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos.
MULTAS	46,349.30	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales
INDEMNIZACIONES	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales
REINTEGROS	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Reintegros
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución
OTROS APROVECHAMIENTOS	473,887.96	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como con: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros Aprovechamientos
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	204,500.10	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	204,500.10	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del DIF Municipal
Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	105,601,606.35	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	105,601,606.35	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones
PARTICIPACIONES	66,972,202.90	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación ISAN, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativa, A La Venta Final De Bebidas Con Contenido Alcohólico, Impuesto Sobre Nómina e

		Impuesto Adicional para La Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte
APORTACIONES	34,408,517.79	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF),y Fondo de Aportación para el Infraestructura Social Municipal.(FISM)
CONVENIOS	812,458.00	Incluye Convenios como son: derecho por el Acceso a los Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas, Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre, Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares, Apoyo a Juntas Municipales
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	577,232.40	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,831,195.26	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	.00	Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado derivado de Transferencias y asignaciones
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación
Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	709.69	Refleja el saldo de la cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, disminución del exceso de provisiones y Otros Ingresos y beneficios Varios

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

1.Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, así como Inversión Pública

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	53,101,165.79	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales 44.42%
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	12,339,744.25	
Remuneraciones Al Personal de Carácter Transitorio	19,297,322.21	

Remuneraciones adicionales y Especiales	5,628,568.58
Seguridad Social	9,574,186.79
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,156,423.96
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	3,104,920.00

MATERIALES Y SUMINISTRO	2,908,879.46	Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros	2.58%
Materiales De Administración, Emisión De Documentos y Artículos De Oficiales	246,077.88		
Alimentos y Utensilios	493,468.31		
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	1,079.55		
Materiales y Artículos De Construcción Y De Reparación	547,586.23		
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios	19,714.57		
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,343,234.80		
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	35,842.44		
Materiales Y Suministro Para Seguridad	.00		
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	221,875.68		

SERVICIOS GENERALES	29,614,811.40	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Generales	26.31%
Servicios Básicos	9,530,593.78		
Servicios de Arrendamiento	805,195.93		
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	519,275.73		
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	117,929.22		
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,883,255.56		
Servicios De Comunicación Social y Publicidad	73,809.98		

Servicios De Traslados y Viáticos	86,573.08	
Servicios Oficiales	63,405.72	
Otros Servicios Generales	2,534,772.40	

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	29,660,024.51	Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	26.35%
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	21,246,133.55		
Transferencias Al Resto Del Sector Público	219,382.31		
Subsidios Y Subvenciones	.00		
Ayudas Sociales	1,435,854.40		
Pensiones Y Jubilaciones	6,758,654.25		
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	.00		
Transferencias A La Seguridad Social	.00		
Donativos	.00		
Transferencias Al Exterior	.00		

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	276,950.00	Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios	.25%
Participaciones	.00		
Aportaciones	.00		
Convenios	276,950.00		

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	98,697.83	Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública	.09%
Intereses De La Deuda Pública	98,697.83		
Comisiones De La Deuda Pública	.00		
Gastos De La Deuda Pública	.00		
Costos Por Cobertura	.00		
Apoyos Financieros	.00		

OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	571.36	Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deteriores, Obsolescencia y	.00%
--	--------	---	------

	Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	.00
Provisiones	.00
Disminución de Inventarios	.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.00
Otros Gastos	571.36

Inversión Pública	.00	Incluye Registros Contable como son: la Inversión Pública No capitalizable relativo a la terminación de Obras en Proceso que Finalizan de los Diferentes Fuentes de Financiamiento con las que se ejecutan.	.00%
Inversión Pública no Capitalizable	.00		

Total de Gastos y Otras Pérdidas	115,661,100.35	Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas	100%
---	-----------------------	---	------

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se detalla los fondos de afectación específica según el siguiente cuadro:

Fondos de afectación específica	Tipo	Monto
Fondos de afectación específica	La cuenta no presenta movimientos en el periodo a informar, por motivos de que no cuenta con fondos de afectación específica	.00

Se detalla las inversiones financieras temporales según el siguiente cuadro:

Corto Plazo (Menor a 3 meses)		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	212.41

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de Contribución	Monto pendiente de cobro y por recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de juicio	Factibilidad de cobro
	2024	2023	2022	2021	2020			
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (no es contribución)								
Otras cuentas por cobrar	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	No aplica	No aplica	Si
IMPUESTOS								
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	No aplica	No aplica	Si
DERECHOS								
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencia	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	No aplica	No aplica	Si
Derechos por presentación de servicio	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	No aplica	No aplica	Si
PRODUCTOS								
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	No aplica	No aplica	Si

Tipo de Contribución	Monto pendiente de cobro y por recuperar de Impuesto Predial					Monto sujeto a juicio	Tipo de juicio	Factibilidad de cobro
	2024 (Abril)	2023	2022	2021	2020			
IMPUESTOS								
Impuesto Predial	291,955,823.65	377,748,237.91	298,785,990.54	226,217,886.00	216,350,417.00	No aplica	No aplica	Si

El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 30 DE ABRIL DE 2024, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 134,188,216.62 (son: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 62/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 DE ABRIL DE 2024, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$ 13,925,943.18 (son: TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos reporta rezagos al 30 DE ABRIL DE 2024, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$ 3,761,307.35 (son: TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 35/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 30 DE ABRIL DE 2024 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
4	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	449,804.00

El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores.

3. Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir efectivo y equivalentes	2024	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	1,661,656.00	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes de ABRIL
Total	1,661,656.00					

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir Bienes o Servicios	2024	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes	265,459.46	Si	No	No	No	El Saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP	3,842,461.04	Si	No	No	No	El Saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Pública
Total	4,107,920.50					

Inventarios

4.El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios)

Almacenes

5.El municipio de Campeche tiene no cuenta con Almacén

Inversiones Financieras

6.Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Fideicomiso de valor irrevocable	7,050,824.32	Irrevocable

7.Se detalla a continuación inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Participaciones	No	0	No
Aportaciones	No	0	No

Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles

8.Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles, así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MONTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASAS APLICADAS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Terrenos	832,615,214.37	0	0	No	No	LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR EL CONAC	EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
Edificios no Habitacionales	419,865,070.41	0	0	No	No		
Infraestructura	61,092,003.09	0	0	No	No		
Construcciones en Proceso	687,757,258.80	0	0	No	No		
Mobiliario y Equipo de Administración	24,347,513.57	.00	26,597,483.16	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	8,369,198.27	.00	8,077,808.15	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	33 Y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL SEGÚN SEA EL CASO		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	136,366.00	.00	76,483.93	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Vehículos y Equipo De Transporte	72,331,176.20	.00	62,654,956.48	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	23,469,541.45	.00	16,210,499.02	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Equipo de Defensa y Seguridad	.00	.00	.00	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos	1,617,624.52	.00	1,533,833.83	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

9. Se detallan las Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

Activos intangibles y diferidos	Monto	Naturaleza	Amortización del ejercicio	Amortización acumulada	Método aplicado	Tasas aplicadas
Software	22,844,610.43	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	0	0	NO	NO
Otros Activos Intangibles	.00	CUOTA PATRIMONIAL	0	0	NO	NO
Otros Activos diferidos	480,923.80	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	NO	NO

Estimaciones y Deterioros

10. Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

Estimaciones y Deterioros	Criterios
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	La Disminución por pérdida, obsolescencia y deterioro de activos circulantes es por la cantidad de 0.
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes
ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios

Otros Activos

11. El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos.

PASIVO**Cuentas y Documentos por Pagar**

1. Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

Cuentas y Documentos por pagar	Monto	Vencimiento a 90	Vencimiento a 180	Vencimiento a 365	Vencimiento mayor a 365
Cuentas por pagar a corto Plazo	287,502,608.82	No	Si	No	No
Documentos por pagar a corto Plazo	2,262.00	No	Si	No	No
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,822,537.09	No	Si	No	No
Títulos y Valores a Corto Plazo	.00	No	Si	No	No
Provisión a Corto Plazo	9,473,886.13	No	Si	No	No
Documentos por pagar a Largo Plazo	1.35	No	No	No	Si
Deuda Pública a Largo Plazo	.00	No	No	No	Si
Total	304,801,295.39				

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2023.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre,

noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre), calculados al cierre del ejercicio 2018.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

2.El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.

Pasivos Diferidos

3.El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el siguiente cuadro:

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pasivos a Corto Plazo	728,218.39	Acreedora	Ingresos cobrados por Adelantado

Provisiones

4.El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el siguiente cuadro:

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
Provisiones a corto plazo	Provisiones	9,473,886.13	Acreedora	Provisiones para demandas y juicios.

Otros pasivos

5.El municipio de Campeche no tiene registro de Otros pasivos.

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

1.Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	TIPO	NATURALEZA	MONTO MODIFICADO	MONTO ACTUAL
Bienes Muebles	DONACIONES	CONVENIO	0	17,385,148.05

2.Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO	SALDO INICIAL	MONTO	SALDO FINAL	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,756,309,599.65	.00	1,756,309,599.65	SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA EJERCICIO FINANCIERO
RESERVAS	1,000,000.00	.00	1,000,000.00	SE INTEGRA DEL FONDO MPAL. PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES

				AUTORIZADO POR EL CABILDO
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	143,533,179.15	118,102.67	143,651,281.82	SE INTEGRA POR LA OMISIÓN INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES ASÍ COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y equivalentes

1.El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

	ABRIL	MARZO	ANÁLISIS
Efectivo	3,140,308.81	3,342,170.08	El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente
Bancos/Tesorería	376,914,880.30	353,188,310.09	El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos-Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas.
Bancos/Dependencias y Otros	3,869.57	3,869.57	El saldo en el rubro Inversiones temporales se debe a los intereses de inversión del mes de ABRIL
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	212.41	212.41	
Fondos con afectación específica	0	0	
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	1,000,000.00	1,000,000.00	
Otros Efectivos y Equivalentes	203,991.00	203,991.00	
Total	381,263,262.09	357,738,553.15	

2.Detalle de las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	ABRIL	MARZO
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.00	.00
Terrenos	.00	.00
Viviendas	.00	.00
Edificios no Habitacionales	.00	.00
Infraestructura	.00	.00
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	682,812,563.60	682,812,563.60
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	4,944,695.20	4,944,695.20
Otros Bienes Inmuebles	.00	.00
Bienes Muebles	.00	.00
Mobiliario y Equipo de Administración	.00	.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	.00	.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	.00	.00
Vehículos y Equipo de Transporte	.00	.00
Equipo de Defensa y Seguridad	.00	.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	.00	.00
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	.00	.00
Activos Biológicos	.00	.00
Otras Inversiones	.00	.00
Total	.00	.00

3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro):

	ABRIL	MARZO
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	38,854,831.34	6,836,629.64
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	.00	6,841,967.98
Depreciación	.00	2,327,324.30
Amortización	.00	.00
Incrementos en las provisiones	.00	4,514,643.68
Incremento en inversiones producido por evaluación	.00	.00
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	.00	.00
Incremento en cuentas por cobrar	.00	.00
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	38,854,831.34	13,678,597.62

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

A continuación, se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:

Municipio de Campeche Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 DE ABRIL al 30 DE ABRIL DE 2024 (Cifras en pesos)	
1. Total de Ingresos Presupuestarios	154,515,222.00
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	709.69
2.1 Ingresos Financieros	.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	709.69
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	154,515,931.69

A continuación, se detalla la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 DE ABRIL al 30 DE ABRIL DE 2024 (Cifras en pesos)	
1. Total de Egresos Presupuestarios	116,938,605.64
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	1,278,076.65
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	.00
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	23,490.00
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	.00
2.9 Activos Biológicos	.00
2.10 Bienes Inmuebles	.00
2.11 Activos Intangibles	.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	.00

2.13 Obra Pública en Bienes Propios	.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	.00
2.16 Concesión de Préstamos	.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	1,254,586.65
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	.00
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	571.36
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	.00
3.2 Provisiones	.00
3.3 Disminución de Inventarios	.00
3.4 Otros Gastos	571.36
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	0
3.6 Materiales y Suministros (consumos)	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
4. Total de Gasto Contable	115,661,100.35

C) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

Cuentas de Orden Contables:

Estas son Cuentas de Orden Contables

Valores

- 1.La Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible reporta rezagos al 30 DE ABRIL DE 2024, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 291,955,823.65 (son: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 65/100 M.N.) El importe que se reporta corresponde

a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

- 2.El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 30 DE ABRIL DE 2024, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 134,188,216.62 (son: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 62/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
- 3.La Dirección General de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 DE ABRIL DE 2024, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$ 13,925,943.18 (son: TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
- 4.La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos reporta rezagos al 30 DE ABRIL DE 2024, por concepto de derecho de piso y rezagos por tarjetas de control en el Mercado Pedro Sainz de Baranda por un importe de \$ 3,761,307.35 (son: TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 35/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

Emisión de Obligaciones: El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

Avales y garantías: El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

Juicios

Juicios a cargo del H. Ayuntamiento

- 1.La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 30 DE ABRIL DE 2024, pasivos contingentes por la cantidad de \$ 61,526,209.88 (son: SESENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 88/100 M.N.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO DE DEMANDA	STATUS	TOTAL
2.00	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	5,252.28
27.00	Laboral	En trámite de Resolución	15,281,163.77
1.00	Juicio Ordinario Civil	En trámite de Resolución	27,508,000.00
2.00	Juicio Mercantil Oral	En trámite de Resolución	1,459,848.69
1.00	Juicio Ordinario Mercantil	En trámite de Resolución	17,271,945.14

	Total	61,526,209.88
--	-------	---------------

Juicios a favor del H. Ayuntamiento

1.La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 30 DE ABRIL DE 2024 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
4	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	449,804.00

Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares: El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares.

Bienes concesionados o en comodato

El Municipio de Campeche tiene bajo custodia los bienes arqueológicos, artísticos e históricos que se detallan a continuación:

- Plaza de la Independencia (Parque Principal)
- Alameda Francisco de Paula Toro
- Archivo Municipal (Ex Cárcel)
- Palacio Municipal

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	MONTO
Valores	443,831,290.80
Emisión de Obligaciones	.00
Avales y Garantías	.00
Juicios	74,315,780.97
Inversión Mediante Proyectos para prestación de servicios (PPS)	.00
Bienes en concesionados o en Comodato (Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos)	.00

Cuentas de Orden Presupuestarias:

Cuentas de Ingresos

En las cuentas presupuestarias de ingresos se encontrará información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	2024
Ley de Ingresos Estimada	1,802,345,813.00

Ley de Ingresos por Ejecutar	1,255,723,028.42
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	175,818,405.18
Ley de Ingresos Devengada	722,441,189.76
Ley de Ingresos Recaudada	722,441,189.76

Cuentas de Egresos

En las cuentas presupuestarias de egresos se encontrará información relativa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	2024
Presupuesto de Egresos Aprobado	1,802,345,813.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	1,436,438,035.12
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	175,818,405.18
Presupuesto de Egresos Comprometido	541,726,183.06
Presupuesto de Egresos Devengado	508,661,931.38
Presupuesto de Egresos Ejercido	495,502,678.65
Presupuesto de Egresos Pagado	471,594,433.06

La información es emitida por el SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), DENOMINADO "SISTEMA ÚNICO MUNICIPAL" (SUMA) REGER-GRP

IV.- Una vez hecha el estudio y análisis del presente asunto, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal del año 2024, ya que, dichos documentos reflejan el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal del año 2024, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 27 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. María Mercedes Saucedo Arvizu, Cuarta Regidora; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Luis Ricardo Hernández Zapata, Octavo Regidor; C.

Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO del Orden del Día de la TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2024, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **SEIS** votos a favor y **DOS** votos en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 295

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ACORDE AL ARTÍCULO 124

FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: *Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de abril del año 2024, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

1.- *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

2.- *Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de abril del año 2024, con la finalidad de aprobar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024.*

3.- *Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:*

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en del mes de ABRIL del ejercicio fiscal 2024, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público. Estas modificaciones a los ingresos y egresos, permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a fin de hacer frente a los compromisos de esta administración pública municipal. Dichas ampliaciones y reducciones a los Ingresos, comprenden la siguiente descripción:

Rubro de Ingresos	Ingresos		
	Estimado	Ampliaciones/Reducciones	Modificado
IMPUESTOS	9,896,685.50	-	9,896,685.50
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-
DERECHOS	33,901,231.00	811,797.61	34,713,028.61
PRODUCTOS	853,862.00	57,457.59	911,319.59
APROVECHAMIENTOS	1,368,742.50	630,981.90	1,999,724.40
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	269,787.00	1,500.00	271,287.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	103,888,509.67	- 297,301.88	103,591,207.79
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	16,666.67	-	16,666.67
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.08	-	0.08
Total	\$ 150,195,484.42	\$ 1,204,435.22	\$ 151,399,919.64

Concepto		Egresos		
		Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Modificado
		1	2	3=(1+2)
1000	SERVICIOS PERSONALES	52,891,450.92	-	52,891,450.92
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	12,674,926.67	377,777.56	13,052,704.23
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	21,558,591.08	111,706.39	21,670,297.47
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,770,205.83	185,720.25	8,955,926.08
1400	SEGURIDAD SOCIAL	7,085,047.50	-	7,085,047.50
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,124,646.58	272,284.36	2,396,930.94
1600	PREVISIONES	446,382.83	-	446,382.83
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	331,650.42	576,048.06	907,698.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,124,214.67	-1,702,886.57	15,421,328.10
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,338,625.00	65,573.97	1,404,198.97
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	78,168.33	186,679.05	264,847.38
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-	1,079.55	1,079.55
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	12,172,232.17	316,746.83	12,488,979.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	129,591.00	141,547.13	271,138.13
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,412,625.67	104,566.21	2,517,191.88
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	372,189.83	7,055.99	379,245.82
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	22,763.83	594.82	23,358.65
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	598,018.83	1,761,788.52	2,359,807.35
3000	SERVICIOS GENERALES	32,086,366.31	702,397.96	32,788,764.27
3100	SERVICIOS BÁSICOS	9,006,614.17	229,972.08	9,236,586.25
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,767,023.33	122,720.52	1,889,743.85
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	700,413.33	25,778.60	726,191.93
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	292,720.75	436,684.05	729,404.80
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	14,182,817.75	417,317.78	14,600,135.53
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	85,833.83	9,201.08	95,034.91
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	107,500.00	76,099.69	183,599.69
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,856,706.67	179,351.58	3,036,058.25
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,086,736.98	455,746.00	3,542,482.98
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,246,424.31	-991,078.59	39,255,345.72
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	27,885,494.12	511,569.59	28,397,063.71
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,705,666.67	1,433,125.69	3,138,792.36
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-	-
4400	AYUDAS SOCIALES	1,473,058.33	974,246.00	2,447,304.33
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	9,144,705.20	20,629.31	9,165,334.51
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMSOS	-	-	-
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
4800	DONATIVOS	-	-	-
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	37,500.00	-	37,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	59,951.67	1,916,898.28	1,976,849.95
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	30,250.00	83,000.00	113,250.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,118.33	5,490.00	9,608.33
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	25,583.33	1,828,408.28	1,853,991.61
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	-
5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	6,261,945.42	-	6,261,945.42
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	6,261,945.42	-	6,261,945.42
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-	-	-
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-	-	-
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMSOS	-	-	-
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	111,833.33	-	111,833.33
8100	PARTICIPACIONES	-	-	-
8300	APORTACIONES	-	-	-
8500	CONVENIOS	111,833.33	-	111,833.33
9000	DEUDA PÚBLICA	1,313,297.79	1,278,804.14	2,592,101.93
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,063,297.79	-	1,063,297.79
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	250,000.00	-	250,000.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-
9500	COSTO POR COBERTURAS	-	-	-
9600	APORTOS FINANCIEROS	-	-	-
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	1,278,804.14	1,278,804.14
Total		\$ 150,195,484.42	\$ 1,204,435.22	151,399,919.64

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, realizadas al mes de abril del año 2024 del ejercicio fiscal del mismo año, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, del mes de abril del año 2024.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos, correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2024, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad.

V.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apega a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

ARTÍCULO 124.- La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:

XI.- Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.

En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativa a la solicitud de la tesorera municipal de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2024, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se autorizan las modificaciones, consistentes en ampliaciones y reducciones al ingreso y egresos, correspondientes al mes de abril del ejercicio fiscal 2024, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública derivados de financiamientos.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal, adoptar las previsiones y ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. María Mercedes Saucedo Arvizu, Cuarta Regidora; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Luis Ricardo Hernández Zapata, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez,

Síndica de Hacienda; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **SEIS** votos a favor y **DOS** votos en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 296

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANTECEDENTES:

1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2024, que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año 2024 para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- Que el informe fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que emitió su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.



VISTOS: Visto el contenido del informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias municipales que rinde la Tesorera Municipal correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2024, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2024, que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año 2024, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo; el objeto de la iniciativa es que el H. Ayuntamiento apruebe la publicación del informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

3.- El informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, que comprende el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2024, reza en los siguientes términos:

 			
MUNICIPIO DE CAMPECHE			
MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 ENERO-MARZO 2024			
COMUNIDAD	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	IMPORTE
Juntas			
ALFREDO V. BONFIL	181,905.00	318,255.00	500,160.00
HAMPOLOL	161,757.00	285,051.00	446,808.00
PICH	221,184.00	297,681.00	518,865.00
TIXMUCUY	181,212.00	232,602.00	413,814.00
Suma	746,058.00	1,133,589.00	1,879,647.00
Comisarias			
BOLONCHEN CAHUICH	39,096.00	105,906.00	145,002.00
CASTAMAY	89,544.00	157,509.00	247,053.00
CHINÁ	103,686.00	253,332.00	357,018.00
CHEMBLAS	39,342.00	113,526.00	152,868.00
LERMA	176,097.00	274,227.00	450,324.00
POCYAXUM	39,471.00	120,285.00	159,756.00
SAMULA	103,203.00	206,667.00	309,870.00
TIKINMUL	90,309.00	173,481.00	263,790.00
Suma	680,748.00	1,404,933.00	2,085,681.00
Agencias			
SAN ANTONIO BOBOLÁ	31,674.00	90,915.00	122,589.00
SAN ANTONIO CAYAL	25,047.00	78,249.00	103,296.00
SAN AGUSTIN OLÁ	24,426.00	63,099.00	87,525.00
BETHANIA	38,841.00	105,810.00	144,651.00
SAN CAMILO	24,663.00	60,789.00	85,452.00
CARLOS CANO CRUZ	24,435.00	73,350.00	97,785.00
CRUCERO DE OXA	24,426.00	90,978.00	115,404.00
SAN FRANCISCO KOBEN	39,408.00	98,160.00	137,568.00
HOBOMÓ	32,559.00	75,891.00	108,450.00
IMI	39,159.00	153,354.00	192,513.00
KIKAB	24,846.00	76,947.00	101,793.00
SAN LUCIANO	24,336.00	71,475.00	95,811.00
LOS LAURELES	84,615.00	165,252.00	249,867.00
MELCHOR OCAMPO	54,624.00	116,925.00	171,549.00
MUCUYCHAKAN	24,564.00	61,488.00	86,052.00
SAN MIGUEL ALLENDE	32,112.00	77,202.00	109,314.00
NILCHI	39,261.00	117,135.00	156,396.00
NOHACAL	38,769.00	126,309.00	165,078.00
NUEVO PÉNJAMO	24,408.00	60,891.00	85,299.00
PUEBLO NUEVO	24,618.00	92,445.00	117,063.00
QUETZAL EDZNA	38,841.00	94,725.00	133,566.00
LA LIBERTAD	25,056.00	64,158.00	89,214.00
ADOLFO RUIZ CORTINEZ	24,462.00	96,876.00	121,338.00
UAYAMÓN	39,171.00	105,675.00	144,846.00
UZAZIL EDZNA	24,654.00	83,208.00	107,862.00
NUEVO SAN ANTONIO EBULÁ	31,107.00	56,208.00	87,315.00
NUEVO PARAISO	31,107.00	61,488.00	92,595.00
Suma	891,189.00	2,419,002.00	3,310,191.00
Total	2,317,995.00	4,957,524.00	7,275,519.00

4.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Se considera procedente el presente informe, dado que refleja el correcto ejercicio constitucional de distribución de los recursos, a cargo de la presente administración municipal, mismos que se aplica con responsabilidad y eficiencia en beneficio de los campechanos.

III.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; y 124 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente dictamen deberá remitirse al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente el informe de la Tesorera Municipal correspondiente al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2023, que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año 2024

PRIMER: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

PRIMERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE MAYO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

3.- Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

TERCERO: SE ORDENA REMITIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE QUE COMPRENDEN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

CUARTO: SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Primer: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Primero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildos recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. María Mercedes Saucedá Arvizu, Cuarta Regidora; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Luis Ricardo Hernández Zapata, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **SIETE** votos a favor y **UN** voto en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 297

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL INFORME DE CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES

A.- Mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda, se remitió para discusión y análisis por parte del Cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativo al Informe de cierre del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL INFORME DE CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

VISTOS: *Visto el contenido del informe del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que presenta la Licenciada Elvira Sarai Can Dzib, Directora de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

1.- Que en su oportunidad la Licenciada Elvira Sarai Can Dzib, Directora de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva, presentó el informe del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Campeche, con la finalidad de que previo dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, sea aprobado por el Cabildo.

2.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, turnó el referido informe a la Comisión Edilicia de Hacienda, por lo que, una vez analizada la misma, la citada Comisión procedió a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de

Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

*II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

III.- Que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Tal como se advierte del informe, los recursos para la inversión pública, fueron aplicados otorgando prioridad a la conservación y rehabilitación de los bienes del dominio público, con lo que se ha generado más oportunidades de calidad de vida a los ciudadanos del Municipio de Campeche. La aplicación de los recursos, ha sido la más alta responsabilidad del Gobierno Municipal, en el que se da cuenta del esfuerzo de coordinación, de reorientación del gasto y de la disciplina financiera ejecutada.

V. Que los recursos del informe del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, fue invertido en los rubros y forma asentados en la siguiente tabla:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE								
CIERRE DE EJERCICIO DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA 2023								
No.	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN (PESOS)						
	PROGRAMA 2023	INVERSIÓN AUTORIZADA	INVERSIÓN TOTAL	SALDO DE CAPITAL PARA REINTEGRAR A LA FEDERACIÓN	INTERESES GENERADOS EN LA CUENTA	INVERSIÓN TOTAL DE INTERESES	SALDO DE INTERESES PARA REINTEGRAR A LA FEDERACIÓN	REINTEGRO TOTAL
1	Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).	125,458,639.00	125,251,355.62	207,283.38	1,156,288.45	575,309.85	580,978.60	788,261.98
2	Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	261,318,143.00	261,117,745.47	200,397.53	632,512.14	400,272.84	232,239.30	432,636.83
3	Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FONDO PETROLERO 2023).	36,808,700.28	36,788,679.57	20,020.71	367,515.35	0.00	367,515.35	387,536.06
4	Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FONDO PETROLERO 2022). Se ejercieron \$81,864.29 (\$52,701.79 en obra y \$29,162.50 en comisión bancaria) correspondientes a rendimientos financieros generados en la cuenta FONDO PETROLERO 2022.	3,040,921.70	3,040,921.70	0.00	84,830.07	81,864.29	2,965.78	2,965.78
5	Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Subsidios derivados de la recaudación provenientes del derecho por el acceso a los Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas, (MUSEOS 2023).	102,716.00	99,914.17	2,801.83	27.00	0.00	27.00	2,828.83
6	Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Subsidios derivados de la recaudación provenientes del derecho por el acceso a los Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas (MUSEOS 2022).	77,890.50	77,890.50	0.00	92.61	90.00	2.61	2.61
7	Fondo para Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche (FIPP), Recursos excedentes del ejercicio fiscal 2022.	10,313,064.00	10,309,565.76	N/A	439.39	0.00	N/A	N/A
		437,120,074.48	436,686,072.79	430,503.45	2,241,705.01	1,057,536.98	1,183,728.64	1,614,232.00

VI.- Que una vez analizados los montos invertidos, obras, acciones y fuentes de financiamiento, esta Comisión Edilicia considera que los recursos del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, fueron aplicados mediante los principios de austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia, razón por la cual se considera procedente su aprobación, por parte del Cabildo; por lo que se ordena turnarlo a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo someta a consideración en la sesión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente el informe del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que presenta la **Licenciada Elvira Sarai Can Dzib**, Directora de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva

SEGUNDO. Remítase el informe del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, para que proceda a someterlo a la consideración del Cabildo en la sesión correspondiente.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 25 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

B.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Hacienda, siendo competente para conocer y dictaminar el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 y 64 fracción I inciso B de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que el informe de cierre del ejercicio municipal 2023 relativo al *del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche*, tiene por objeto, dar a conocer a la ciudadanía, la aplicación de los recursos destinados a los servicios públicos, privilegiando el derecho de acceso a la información pública. De igual forma, el citado informe evidencia la coordinación y disciplina financiera ejecutada durante el período informado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis expuesto por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL INFORME DE CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME DE CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

TERCERO: SE ORDENA REMITIR DE INMEDIATO EL INFORME DE CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO, AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDAN A SU AUTORIZACIÓN.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Panti, Tercer Regidor; C. María Mercedes Saucedá Arvizu, Cuarta Regidora; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Luis Ricardo Hernández Zapata, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC.VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab”



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME DE CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **SIETE** votos a favor y **UN** voto en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO 298

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANTECEDENTES

A. Que en su momento la **Licenciada Elvira Sarai Can Dzib**, Directora de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva, presentó una solicitud para la aprobación del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024.

B. Que dicha propuesta fue turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, que en todos y en cada uno de sus puntos textualmente consigna:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANTECEDENTES:

1.- Que en su momento la **Licenciada Elvira Sarai Can Dzib**, Directora de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva, presentó solicitud para la aprobación del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024

2.- Turnada como fue la solicitud a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y

patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

*II. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

III. Que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso e), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV. Que la solicitud de aprobación del Programa Anual de Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2024, se constituye como un instrumento resultado de la planeación democrática y participativa de la sociedad, basada profesionalmente en criterios viables de justicia social, técnico y científico, cumpliendo con las acciones y ejes estratégicos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024; el Programa Anual de Inversión Municipal de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, establece de manera pormenorizada las acciones y compromisos anuales para dar cumplimiento a los programas institucionales, está integrada por los proyectos y metas que se planean realizar con recursos del ejercicio fiscal 2024; las unidades administrativas y organismos municipales deberán ajustarse a las disponibilidades financieras, a quienes se les exhorta a realizar un esfuerzo adicional para lograr una mayor eficacia en la asignación de recursos.

*V. Que tal como lo instruyera la **LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, se ha dado prioridad a las acciones que permitan la rehabilitación y mantenimiento de bienes del dominio público, aumenten la movilidad y generen más oportunidades de calidad de vida para todos. El Programa de Inversión Anual Pública se mueve por la premisa de generar una inversión responsable que apunta al futuro con prosperidad y que reconsidera la forma de invertir en el municipio, para ello, se replantearon las políticas de inversión, considerando las condiciones actuales dadas como consecuencias de la emergencia sanitaria que se presentó en el municipio de Campeche, se ajustaron los gastos innecesarios para permitir una inversión que genere más inclusión y brindar oportunidad de financieras a las prioridades que los ciudadanos han señalado; esta inversión ratifica la más alta responsabilidad del Gobierno Municipal y da cuenta de nuevos esfuerzos de coordinación, de reorientación del gasto y de disciplina financiera. El Programa de Inversión Anual Pública del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, ha quedado integrado de la siguiente manera:*

PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA 2024		
No.	Nombre del Fondo	Monto Autorizado
1	Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", "Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos" (FONDO PETROLERO), ejercicio fiscal 2023.	\$3,067,215.29
2	Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FAISMUN), ejercicio fiscal 2024.	\$122,825,804.00
3	Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUN), (importe correspondiente a Proyectos de Inversión), ejercicio fiscal 2024. Incluye: Monto presupuestado a Proyectos de Inversión Pública Productiva: \$ 32,571,285.00 y Monto presupuestado a Proyectos de Inversión Pública Productiva, por lo menos el 20% orientado para la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública: \$ 53,700,000.00	\$86,271,285.00
4	Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", "Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos" (FONDO PETROLERO), ejercicio fiscal 2024.	\$32,122,567.00
5	Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", "Subsidio derivado de la Recaudación provenientes del Derecho por el acceso a Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas del Municipio de Campeche", ejercicio fiscal 2023.	\$84,483.37
6	"Ingresos excedentes de libre disposición", "Fondo para Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche" (FIPP), ejercicio fiscal 2024.	\$22,999,999.40
7	Recursos Propios 2024.	\$2,999,998.73
8	"Disponibilidades de Participaciones 2023"	\$9,380,297.86
9	"Disponibilidades de Recursos Propios 2023"	\$26,529,248.63

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente el Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. Remítase el Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, para su presentación ante el Cabildo para su aprobación en la sesión correspondiente.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 25 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

C) Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen la responsabilidad del Gobierno Municipal, para mantener una política de inversión que genere más oportunidades de calidad de vida para los ciudadanos, basada en la reorientación del gasto y disciplina financiera. Por lo que la propuesta del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, se encuentra ajustada a las condiciones socio-económicas actuales del Municipio de Campeche.

III.- Que por las razones asentadas en los considerandos que preceden, y al haberse reunido los requisitos legales para ello, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TERCERO: SE ORDENA REMITIR EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO, AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA SU AUTORIZACIÓN.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo del año 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Panti, Tercer Regidor; C. María Mercedes Saucedo Arvizu, Cuarta Regidora; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Luis Ricardo Hernández Zapata, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC.VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **SEIS** votos a favor y **DOS** votos en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 299

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante oficio número 0628/OIC/SJ/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el informe de las actividades realizadas en el período comprendido del mes de noviembre de 2023 al mes de abril de 2024, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

SEGUNDO: Que, turnado el informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche; esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

- A).-** Que con fecha 1 de octubre de 2021, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.
- B).-** Que turnado como fue, el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*
- II. *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Síndico de Asuntos Jurídicos; **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor; **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*
- III. *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.*
- IV. *Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*
- V. *Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refiere:*

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 128.- *Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

XXVIII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción.

VI. Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presenta ante el H. Cabildo el informe de las actividades realizadas en el período comprendido de mayo a octubre de 2024, mismo que textualmente señala lo siguiente:

San Francisco de Campeche, Camp., a 02 de mayo del 2024.

Informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas realizadas por Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Periodo noviembre 2023 a abril 2024

El presente informe se emite en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el cual instruye a este Órgano Interno de Control a "Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste, lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción".

En este sentido, el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 04 de enero de 2023, establece en su artículo 28 fracción XVIII, que le corresponde al Órgano Interno de Control, llevar a cabo la investigación, tramitación, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios para identificar, determinar y en su caso, aplicar las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que correspondan en términos de la legislación aplicable.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la actual estructura orgánica de este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se incluyen los Departamentos de Investigación y de Substanciación; en los cuales, acorde a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se desarrollan las diferentes etapas para identificar, evaluar, investigar y resolver las posibles Responsabilidades Administrativas cometidas por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, así como sancionar aquellas en las que se compruebe su existencia.

En este sentido, es relevante destacar las actividades realizadas durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024, en materia de responsabilidades administrativas, las cuales a continuación se mencionan.

I. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN. –

I.1. En el periodo que se informa, fueron admitidos e iniciadas por el Departamento de Investigación un total de 13 carpetas de investigación, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

MES	AUDITORIA	DENUNCIA	SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN
noviembre, 2023	0	1	0
diciembre, 2023	0	1	0
enero, 2024	1	0	2
febrero, 2024	0	0	1
marzo, 2024	2	2	0
abril, 2024	0	0	3

1.2. Durante los meses que comprende el periodo del presente informe, fueron concluidas un total de 34 carpetas de investigación, las cuales se detallan a continuación:

	NO. DE CARPETA	FECHA DE CONCLUSIÓN
2018	OICM/UI/CI-003/2018	03/enero/2024
2020	OICM/UI/CI-012/2020	24/enero/2024
2021	OICM/UI/CI-003/2021	22/noviembre/2023
	OICM/UI/CI-008/2021	30/abril/2024
	OICM/UI/CI-018/2021	12/marzo/2024
	OICM/UI/CI-019/2021	12/marzo/2024
	OICM/UI/CI-020/2021	12/marzo/2024
	OICM/UI/CI-021/2021	12/marzo/2024
	OICM/UI/CI-022/2021	12/marzo/2024
	OICM/UI/CI-023/2021	12/marzo/2024
	OICM/UI/CI-024/2021	12/marzo/2024
	OICM/UI/CI-025/2021	12/marzo/2024
2022	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/ CI-027/2022	22/noviembre/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/ CI-032/2022	29/abril/2024
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-035/2022	10/noviembre/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-038/2022	08/febrero/2024
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-042/2022	11/abril/2024
H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-043/2022	12/abril/2024	
2023	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-005/2023	24/diciembre/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-009/2023	25/enero/2024
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-015/2023	17/abril/2024
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-016/2023	28/diciembre/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-018/2023	24/enero/2024
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-020/2023	28/diciembre/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-027/2023	21/noviembre/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-028/2023	21/noviembre/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-029/2023	27/diciembre/2023
	H.AYUNT/2C.2C.13/DI/CI-032/2023	02/abril/2024
	H.AYUNT/2C.2C.13/DI/CI-036/2023	23/noviembre/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/CI-042/2023	30/noviembre/2023
	H.AYUNT/2C.2C.13/DI/CI-043/2023	04/abril/2024
	H.AYUNT/2C.2C.13/DI/CI-045/2023	15/marzo/2024
2024	H.AYUNT/2C.2C.13/DI/CI-001/2024	14/marzo/2024
	H.AYUNT/2C.2C.13/DI/CI-007/2024	03/abril/2024

1.3. A la fecha del presente informe, el Departamento de Investigación del Órgano Interno de Control, cuenta con un total de 43 carpetas de investigación aún en trámite.

1 Corresponde al periodo de mayo a octubre 2019	OICM/UI/013/2019.
1 Corresponde al periodo de mayo a octubre 2020	OICM/UI/010/2020.
1 Corresponde al periodo de noviembre 2020 a abril 2021.	OICM/UI/012/2021.

1	Corresponde al periodo de mayo a octubre 2021	OICM/UI/007/2021
6	Corresponden al periodo de noviembre 2021 a abril 2022.	OICM/UI/AUD/001/2021, OICM/UI/029/2021, OICM/UI/002/2022, OICM/UI/005/2022, OICM/UI/007/2022, OICM/UI/013/2022.
6	Corresponden al periodo de mayo a octubre 2022.	H.AYUNT/2C/2C.12/020/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/021/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/022/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/029/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/031/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/033/2022
5	Corresponden al periodo de noviembre, 2022 a abril 2023	H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-039/2022 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-044/2022 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-002/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-019/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-AUD/002/2023
12	Corresponden al periodo de mayo a octubre 2023	H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-030/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-031/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-033/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-034/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-035/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-036/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-037/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-038/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-039/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-040/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-041/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-044/2023,
10	Corresponden al periodo de noviembre 2023 a abril 2024	H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-044/2023, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-002/2024, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-003/2024, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-004/2024, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-005/2024, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-006/2024, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-008/2024, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-009/2024, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-010/2024, H.AYUNT/2C/2C.13/OIC/DI/CI-011/2024,

II.- DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN. –

II.1.- Durante el periodo que se informa el departamento de substanciación, aperturó un total de 6 expedientes de responsabilidad administrativa.

MES	ADMISIÓN	SUBSTANCIADO	RESOLUCIÓN EN FIRME
Noviembre	1	1	1
Diciembre	0	0	0

Enero	2	2	0
Febrero	1	1	1
Marzo	1	1	0
Abril	1	1	1

II.2.- Expedientes de substanciación en trámite, así como los resueltos en el periodo de 01 de noviembre al 30 de abril de 2024.

MES	EXPEDIENTE	APERTURA	ESTATUS
Noviembre, 2023	H.AYUNT/2C/3C.13/OIC/DS/13/2023 y su acumulado H.AYUNT/2C/3C.13/OIC/DS/14/2023	25 de agosto de 2023	Con resolución de fecha 13 de noviembre de 2024
Noviembre, 2023	H.AYUNT/2C/3C.13/OIC/DS/15/2023	17 de noviembre de 2023	Con resolución de fecha 22 de febrero de 2024
Enero, 2024	H.AYUNT./2C/3C.13/OIC/DS/01/2024	22 de enero de 2024	Con resolución de fecha 11 de abril de 2024
Enero, 2024	H.AYUNT./2C/3C.13/OIC/DS/02/2024	22 de enero de 2024	Turnado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche el 21 de febrero de 2024
Febrero, 2024	H.AYUNT./2C/3C.13/OIC/DS/03/2024	9 de febrero de 2024	Acuerdo de apertura de alegatos con fecha 30 de abril de 2024
Marzo, 2024	H.AYUNT./2C/3C.13/OIC/DS/04/2024	5 de marzo de 2024	Acuerdo de fecha 18 de abril de 2024, mediante el cual se difiere la audiencia inicial
Abril, 2024	H.AYUNT./2C/3C.13/OIC/DS/05/2024	4 abril de 2024	Acuerdo de Emplazamiento a audiencia inicial de fecha nueve de abril de 2024

Este Órgano Interno de Control a través de sus Departamentos de Investigación y Substanciación, reitera su compromiso con el acceso a la justicia y la transparencia, garantizando siempre que los procedimientos de investigación y responsabilidad administrativa sean desarrollados en cumplimiento a la normatividad que los rige, como lo son 108, párrafo cuarto, 109, fracciones III y IV, párrafo cuarto, 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafos primero, segundo y

tercero, 89 bis fracción III, párrafos primero, segundo y quinto, 96 párrafo tercero y 98 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,3 fracción II, 8, 9 fracción II, 10 párrafo primero, segundo y tercero, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 111, 112, 113, 208, 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 128 fracciones X, XVII, XVIII y XXXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28 fracciones XVIII, XX, XXVIII y XXIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

Atentamente, LIC. MIJAIL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO, Titular del Órgano Interno de Control H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. (Rubrica)

- VII.** *Que una vez leído y analizado el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es PROCEDENTE el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, correspondiente al período de noviembre 2023 abril de 2024.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 26 DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

TERCERO.- Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE 2023 A ABRIL DE 2024.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

CUARTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. María Mercedes Saucedá Arvizu, Cuarta Regidora; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Luis Ricardo Hernández Zapata, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **SIETE** votos a favor y **UN** voto en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de junio del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 300

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. LUIS ÁNGEL MAY TUN, PARA REINCORPORARSE A SU CARGO COMO COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA, CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. LUIS ÁNGEL MAY TUN, PARA REINCORPORARSE A SU CARGO COMO COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA, CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la solicitud de reincorporarse a las funciones del cargo de Comisario Municipal de la Localidad de Lerma, Campeche, presentada por el C. Luis Ángel May Tun, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A). - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

B). – Que con fecha 6 de junio de 2024, el C. Luis Ángel May Tun presentó escrito dirigido al Cabildo, mediante el cual solicitó la reincorporación a las funciones de su cargo como Comisario Municipal de la Localidad de Lerma, Campeche, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

C) En ese sentido está comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión de Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.
- IV. La solicitud del C. Luis Ángel May Tun, de fecha 6 de junio de 2024, se transcribe en los términos siguientes:

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de junio de 2024

Asunto: Solicitud de autorización para reincorporarme al cargo de Comisario de la Localidad de Lerma, Campeche.

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE
PRESENTE**

Por medio de la presente les comunico que, respecto a la licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, como Comisario de la Localidad de Lerma, Campeche, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche que solicité mediante escrito de fecha 21 de marzo del año en curso a este H. Cabildo, y que fuera autorizada en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, el día 27 de marzo de 2024, quiero externarles mi agradecimiento por la confianza depositada durante el tiempo de mi ausencia. Por lo consiguiente es procedente señalar se determina que han cesado las funciones de la **C. HORTENCIA DEL SOCORRO ZETINA VÁZQUEZ**; como comisario municipal suplente, de la localidad de Lerma, Campeche.

Asimismo, en razón de que ha concluido el motivo que dio origen a mi solicitud, solicito la autorización para mi reincorporación al cargo de Comisario de la localidad de Lerma, Campeche, en virtud que, es mi propósito regresar a cumplir con el desempeño de las encomiendas como autoridad de dicha localidad.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente

C. Luis Ángel May Tun

- V. Que tal como se advierte de la solicitud, el propósito del escrito presentado por el C. Luis Ángel May Tun, es su reincorporación al cargo como Comisario Municipal de la Localidad de Lerma, Campeche, toda vez que la licencia que le fuera otorgada por este H. Cabildo, en la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, adquirió el carácter de temporal por causa justificada; ante la intención manifestada de contender a cargos de elección popular en el pasado proceso electoral 2024, por lo tanto, al cesar la causa que originó la licencia temporal, resulta procedente restituir al solicitante a su cargo de Comisario Municipal de la Localidad de Lerma, Campeche.
- VI. Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente la solicitud del C. Luis Ángel May Tun, para reincorporarse a las funciones del cargo de Comisario Municipal de la Localidad de Lerma, Campeche, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 7 DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL; C. CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR (RÚBRICAS)

TERCERO.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL C. LUIS ÁNGEL MAY TUN PARA REINCORPORARSE A SUS FUNCIONES COMO COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA, CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL C. LUIS ÁNGEL MAY TUN, COMO COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA, CAMPECHE.

TERCERO: SE DETERMINA QUE HAN CESADO LAS FUNCIONES DE LA C. **HORTENCIA DEL SOCORRO ZETINA VÁZQUEZ**; COMO COMISARIO MUNICIPAL SUPLENTE, DE LA LOCALIDAD DE LERMA, CAMPECHE, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2024.

CUARTO: COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

QUINTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos **del Palacio Municipal**, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 12 días del mes junio de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. María Mercedes Saucedo Arvizu, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Luis Ricardo Hernández Zapata, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret Pilar Castillo Couoh,

Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 12 del mes de junio del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. LUIS ÁNGEL MAY TUN, PARA REINCORPORARSE A SU CARGO COMO COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA, CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de junio del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 301

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LICDA. ANA ALICIA MEX SOBERANIS PARA REINCORPORARSE A SU CARGO COMO SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA LICDA. ANA ALICIA MEX SOBERANIS PARA REINCORPORARSE A SU CARGO COMO SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la solicitud de reincorporarse a las funciones del cargo de Síndica del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentada por la Licda. Ana Alicia Mex

Soberanis, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A). - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutive correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

B). – Que con fecha 4 de junio de 2024, la Licda. Ana Alicia Mex Soberanis presentó escrito dirigido al Cabildo, mediante el cual solicitó la reincorporación a las funciones de su cargo como Síndica del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

C) En ese sentido está comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.** Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión de Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.
- III.** Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.
- IV.** La solicitud del Licda. Ana Alicia Mex Soberanis, de fecha 4 de junio de 2024, se transcribe en los términos siguientes:

San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de junio de 2024

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

PRESENTE

En razón de que ha concluido el motivo que dio origen a mi solicitud de licencia temporal que me ausento del cargo como síndica del Cabildo, y toda vez que es mi propósito volver al desempeño de las funciones del cargo en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Con fundamento en los artículos 1, 5 y 8 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que de manera inmediata se autorice mi reincorporación al cargo.

En virtud, solicito se acuerde mi solicitud y se giren las órdenes para que se cubra la percepción económica del encargo.

Protesto lo necesario.

Lic. Ana Alicia Mex Soberanis

- V. Que tal como se advierte de la solicitud, el propósito del escrito presentado por la Licda. Ana Alicia Mex Soberanis, es su reincorporación al Cabildo como Síndica, toda vez que la licencia que le fuera otorgada por el mismo, en la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, adquirió el carácter de temporal por causa justificada; ante la intención manifestada de contender a cargos de elección popular en el pasado proceso electoral 2024, por lo tanto, al cesar la causa que originó la licencia temporal, resulta procedente restituir a la solicitante a su cargo de Síndica del H. Ayuntamiento de Campeche.
- VI. Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente la solicitud de la Licda. Ana Alicia Mex Soberanis, para reincorporarse a las funciones del cargo de Síndica del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 7 DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL; C. CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR (RÚBRICAS)

TERCERO.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA

LICDA. ANA ALICIA MEX SOBERANIS PARA REINCORPORARSE A SUS FUNCIONES COMO SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA LICDA. ANA ALICIA MEX SOBERANIS, COMO SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

TERCERO: COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos **del Palacio Municipal**, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 12 días del mes junio de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. María Mercedes Saucedo Arvizu, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Luis Ricardo Hernández Zapata, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 12 del mes de junio del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LICDA. ANA ALICIA MEX SOBERANIS PARA REINCORPORARSE A SU CARGO COMO SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UN** voto en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de junio del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 302

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LIC. IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ PARA REINCORPORARSE A SU CARGO COMO OCTAVO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 SEGUNDO PÁRRAFO y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LIC. IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ PARA REINCORPORARSE A SU CARGO COMO OCTAVO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 SEGUNDO PÁRRAFO y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la solicitud de reincorporación a las funciones del cargo de Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentada por el Lic. Ignacio José Muñoz Hernández, de conformidad con los artículos 36 Segundo Párrafo y 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A). - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

B). – Que con fecha 5 de junio de 2024, el Lic. Ignacio José Muñoz Hernández presentó escrito dirigido al Cabildo, mediante el cual solicitó la reincorporación a las funciones de su cargo como Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con el artículo 36 Segundo Párrafo, 37, y 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

C) En ese sentido está comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.** Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión de Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.
- III.** Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.
- IV.** La solicitud del Lic. Ignacio José Muñoz Hernández, de fecha 5 de junio de 2024, se transcribe en los términos siguientes:

San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de junio de 2024

Asunto: Solicitud de autorización para reincorporarme al cargo de Octavo Regidor del H. Ayuntamiento de Campeche.

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE
PRESENTES**

Mediante la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 8 de marzo de 2024, se me autorizo la licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada como Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad a lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo, 37 y 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así mismo, por medio de la presente comunico que ha concluido el motivo que dio origen a mi licencia, solicitando la autorización de reincorporarme a mi cargo de Octavo Regidor de este Honorable Órgano Colegiado, tomando en consideración que es mi principal propósito regresar al desempeño de las funciones y encomiendas del cargo que se me confirió.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente

C. Ignacio José Muñoz Hernández

- V.** Que tal como se advierte de la solicitud, el propósito del escrito presentado por el Lic. Ignacio José Muñoz Hernández, es su reincorporación al Cabildo como Octavo Regidor, toda vez que la licencia que le fuera otorgada por el mismo, en la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2024, adquirió el carácter de temporal por causa justificada; ante la intención manifestada de contender a cargos de elección popular en el pasado proceso electoral 2024, por lo tanto, al cesar la causa que originó la licencia temporal, resulta procedente restituir al solicitante a su cargo de Octavo Regidor del H. Ayuntamiento de Campeche.
- VI.** Que derivado de lo anterior, al haber cesado las causas que originaron la ausencia temporal del Lic. Ignacio José Muñoz Hernández, como Octavo Regidor, es inconcuso que también han cesado de pleno derecho las funciones del C. Luis Ricardo Hernández Zapata, como Octavo Regidor por sustitución temporal; en consecuencia, resulta procedente cesar en sus funciones al C. Luis Ricardo Hernández, para dar lugar al Licenciado Ignacio José Muñoz Hernández, como Octavo Regidor para ejercer con plenitud las funciones legales correspondientes, en observancia a los artículos 36 segundo párrafo y 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- VII.** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente la solicitud del Lic. Ignacio José Muñoz Hernández para reincorporarse a las funciones del cargo de Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con los artículos 36 Segundo Párrafo y 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 7 DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR (RÚBRICAS)

TERCERO.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ PARA REINCORPORARSE A SUS FUNCIONES COMO OCTAVO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL LIC. IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ, COMO OCTAVO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

TERCERO: SE DETERMINA QUE HAN CESADO LAS FUNCIONES DEL LICENCIADO LUIS RICARDO HERNÁNDEZ ZAPATA, COMO OCTAVO REGIDOR POR SUSTITUCIÓN TEMPORAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CUARTO: COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

QUINTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildos **del Palacio Municipal**, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 12 días del mes junio de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. María Mercedes Saucedá Arvizu, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Luis Ricardo Hernández Zapata, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 12 del mes de junio del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LIC. IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ PARA REINCORPORARSE A SU CARGO COMO OCTAVO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 SEGUNDO PÁRRAFO y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de junio del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 306

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIO QUE FACILITE CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DENOMINADOS: “AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE” Y “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES”.

RESULTANDOS:

1.- Que la Licenciada Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en Funciones de Presidenta Municipal de Campeche, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se turne a la Comisión Edilicia competente, la solicitud de autorización para gestionar y celebrar convenio que facilite contar con recursos económicos necesarios para la realización de los proyectos de obra denominados: “Ampliación de Red de Agua Potable” y “Construcción y Rehabilitación de Calles”.

2.- La solicitud de la Segunda Regidora en Funciones de Presidenta Municipal de Campeche, fue turnado a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, para discusión y análisis, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 vigente, emitiendo dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIO QUE FACILITE CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DENOMINADOS: “AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE” Y “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES”.

ANTECEDENTES

1.- En su oportunidad la Licenciada Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en Funciones de Presidenta Municipal de Campeche, presentó a la Secretaría del H.

Ayuntamiento, la propuesta de autorización para gestionar y celebrar convenio que facilite contar con recursos económicos necesarios para la realización de los proyectos de obras denominados: "Ampliación de Red de Agua Potable" y "Construcción y Rehabilitación de Calles".

2.- Que turnado como lo fue esta Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la propuesta correspondiente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes; **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor. Mediante la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de abril de 2024, se le autorizó al **C. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, del cargo de Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

III.- Que esta Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 115 fracción III los servicios públicos que deben proporcionar los ayuntamientos, entre los que menciona: calles, alumbrado público, parques y jardines, residuos, drenaje, tratamiento de aguas residuales, panteones. Cada uno de estos servicios son indispensables para garantizar el desarrollo urbano, la cohesión social, los derechos humanos y la satisfacción de las necesidades básicas de la población. Es por esa razón que resulta importante conocer el estado de los servicios públicos para fijar las prioridades y estrategias de atención más eficientes para solventar deficiencias y mejorar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

VI.- La infraestructura pública es uno de los aspectos que más contribuyen para que el Municipio se desarrolle de manera ordenada, integral, con equidad e inclusión y logre el objetivo de garantizar el acceso a una amplia gama de derechos humanos de todos sus habitantes. La calidad de vida de las personas y su productividad económica dependen de una adecuada provisión de infraestructura y servicios públicos, que permitan desplegar el potencial de las comunidades, su capacidad de emprendimiento y generar ingresos, empleo y bienestar social. el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2021-2024, aprobado por Cabildo en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de marzo de 2022, contempla, entre las tres principales prioridades que debe atender el presente Gobierno Municipal, brindar un servicio público de calidad; es por ello, que el eje I,

denominado, **AYUNTAMIENTO EFICIENTE PARA AVANZAR**, consiste en establecer y mejorar la infraestructura municipal urbana y rural y hacer más eficientes los servicios públicos a cargo del ayuntamiento, ampliando su cobertura y asegurando su funcionalidad para satisfacer las necesidades de la población y elevar su calidad de vida.

Que, de manera específica, el punto 1.1.5 del citado eje I, se refiere al Brindando mantenimiento efectivo a la infraestructura y superficies de rodamiento en calles y vialidades del municipio de Campeche; cuyas estrategias y líneas de acción, se transcriben a continuación:

Línea de acción:

1.1.5.1 Brindar el mantenimiento correctivo a las calles en barrios, colonias, unidades habitacionales y comunidades rurales del municipio con bacheo, aplicación de slurry y sellado para su reconstrucción y mejoramiento.

1.1.5.2 Realizar mantenimiento parcial o total, a las superficies de rodamiento de las vialidades primarias y secundarias del municipio.

1.1.5.3 Atender la realización obras con concreto hidráulico en las zonas cuya circunstancia lo requiera para el buen funcionamiento de las vialidades del municipio.

De igual manera se especifica, el punto 1.3 del citado eje I, se refiere a Garantizar la disponibilidad y el acceso seguro y eficiente a los servicios de agua potable, así como otorgar el saneamiento necesario para su consumo sostenible.

Estrategia 1.3.2 Desarrollando y manteniendo en condiciones óptimas la red de infraestructura hidráulica del municipio de Campeche.

Líneas de acción:

1.3.2.1 Llevar a cabo la construcción y rehabilitación de obras necesarias para el mejoramiento de la infraestructura al sistema de agua potable.

VII.- Que la Licenciada Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en Funciones de Presidenta Municipal de Campeche, considera necesario realizar los proyectos de obras denominados: "Ampliación de Red de Agua Potable" y "Construcción y Rehabilitación de Calles", con la finalidad de rehabilitar la infraestructura municipal y mejorar la calidad de los servicios municipales, condición que se encuentra establecida en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; para ello solicitó autorización para gestionar y celebrar convenio que facilite contar con recursos económicos necesarios para la realización de los proyectos mencionados.

VIII.- Que una vez analizada la propuesta, se puede determinar que los proyectos de rehabilitación de infraestructura municipal, atiende el reclamo social, al solventarse las carencias de los servicios públicos; esta Comisión Edilicia considera procedente la propuesta de la Licenciada Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en Funciones de Presidenta Municipal de Campeche, por lo que debe remitirse al cabildo para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIO QUE FACILITE CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DENOMINADOS: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE" Y "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES.

SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA QUE PROCEDA A SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.

TERCERO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 20 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR CON LICENCIA TEMPORAL, CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR. (RUBRICA)

3.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que para llevar a cabo las obligaciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, específicamente en el EJE I, que *se refiere a la "AYUNTAMIENTO EFICIENTE PARA AVANZAR"* resulta necesario y congruente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, relativo a la solicitud de autorización de la Licenciada Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en Funciones de Presidenta Municipal de Campeche, para gestionar y celebrar convenio que facilite contar con recursos económicos necesarios para la realización de los proyectos de obras denominados: "Ampliación de Red de Agua Potable" y "Construcción y Rehabilitación de Calles", con la finalidad de rehabilitar la infraestructura municipal y mejorar la calidad de los servicios municipales.

III.- Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el análisis expuesto por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIO QUE FACILITE CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DENOMINADOS: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE" Y "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES".

SEGUNDO: SE AUTORIZA A LA LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIO QUE FACILITE CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS

DENOMINADOS: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE" Y "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES", CON LA FINALIDAD DE REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H, AYUNTAMIENTO, A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

QUINTO.- Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

SEXTO.- Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 24 días del mes junio de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ.
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 24 del mes de junio del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIO QUE FACILITE CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DENOMINADOS: “AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE” Y “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES”.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UN** voto en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



ASUNTO: RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024, DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, POR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADOLESCENTES CUYAS IMÁGENES FUERON DIFUNDIDAS EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2022 A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE FACEBOOK DEL USUARIO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN REALIZADO EN EL EXPEDIENTE DE QUEJA 1012/Q-384/2022.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Del análisis de las constancias que obran en el expediente **1012/Q-384/2022**, relativo al escrito de queja presentado por Q¹, en agravio de dos adolescentes, en contra del **H. Ayuntamiento de Carmen**, específicamente de su Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 45 Bis, 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; así como 97, 98, 99 y 100 de su Reglamento Interno, no habiendo diligencias pendientes que realizar, con base en los hechos, evidencias, situación jurídica, observaciones y conclusiones, se considera que existen elementos de convicción suficientes que acreditan haberse cometido violaciones a derechos humanos, siendo procedente emitir **Recomendación** al H. Ayuntamiento de Carmen, con base en los rubros siguientes:

1. RELATO DE LOS HECHOS CONSIDERADOS VICTIMIZANTES:

1.1. En principio, se transcribe la parte conducente de lo expuesto por Q, en su escrito de fecha 07 de diciembre de 2022, que a la letra dice:

“...HECHOS VICTIMIZANTES

Comparezco ante esta Honorable Comisión de Derechos Humanos a manifestar que soy comunicador social y parte de mi quehacer periodístico ha sido la denuncia social de hechos que constituyen violaciones a los derechos humanos de los habitantes de Ciudad del Carmen, del Estado de Campeche e incluso de injusticias que me hacen llegar de diversas partes del país y hago públicas en mi medio de comunicación.

Es así que la mañana del viernes 2 de diciembre de 2022, me fue transmitida la preocupación de numerosas personas que estaban muy disgustadas con una publicación que había subido en su página oficial de Facebook por parte del alcalde de ciudad (sic) del Carmen, Campeche (sic) Pablo Gutiérrez Lazarus, cuyo enlace es: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0g5PTZQYhPsZW6AvqvWacQaxTcWQG5BU5zbqbH87RdP4BNzQX9wSw973sFTVYBUrl&id=100044130711439&mibextid=Nif5oz

En dicha imagen el alcalde exhibe de manera morbosa y vulgar a quienes se sabe son menores de edad en una situación íntima muy comprometedor por la posición en que se encontraba la

¹ Q: Persona quejosa, de quien no contamos con su autorización para la obtención, tratamiento y transferencia de sus datos personales, por lo que, con el propósito de proteger la identidad de la persona involucrada en los hechos y evitar que su nombre y datos personales se divulguen, se resguarda la confidencialidad de estos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley de esta Comisión; 2 fracción II, 4, 13, 14, 19, 21, 25, 33 y 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

menor adolescente sobre las piernas de su compañero, mostrando sin ningún recato inclusive sus rostros, violando con ello sus derechos humanos e interés superior reconocidos en nuestra legislación local, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convención de los derechos de los niños (sic) y demás tratados internacionales en materia de protección a la infancia.

No siéndole suficiente, más hacia la tarde subió una nueva publicación burlándose de las quejas de los ciudadanos, en donde volvía a subir la misma fotografía pero con una imagen sobrepuesta de una mujer tapando con una toalla el espacio de los menores, con el mensaje: "Asunto resuelto".

Tras la presión social de diferentes segmentos de la sociedad incluso ya a nivel estatal y nacional, el violador de derechos humanos, se confiesa sabedor del mal causado a los menores y a la sociedad carmelita optando por eliminar la fotografía pero persistió en dejar otra donde se seguía apreciando a los mismos menores de edad a lo lejos.

Dicha situación involucra un acto de violencia desproporcionado e innecesario con potencial de afectar la intimidad, la privacidad o la libertad personal de los menores involucrados.

Dado que el derecho a la protección del uso de la imagen es un derecho que debe ser entendido como aquel que se aplica de forma reforzada tratándose de menores de edad, en razón de que lo que se busca es proteger y salvaguardar su derecho a la imagen e intimidad frente al actuar de cualquier autoridad o ciudadano.

(...)

En ese sentido, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, inexcusablemente deberán garantizar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la aplicación de medidas necesarias para su bienestar.

En consecuencia, cuando el alcalde Pablo Gutiérrez Lazarus publicó fotografías sensibles de los menores de edad, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad e interés superior. Con independencia de la constitución de los diversos delitos que el Código penal (sic) del Estado y el Federal sancionan de un modo relevante tratándose de servidores públicos.

DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS

En la especie, en el caso concreto aconteció una vulneración a mis (sic) derechos humanos denominados:

- ***Violación del derecho a una vida libre de violencia ya la integridad personal. (sic)***
- ***Violación al Derecho a la protección del uso de la imagen personal. (sic)***
- ***Violación a la privacidad e intimidad personal. (sic)***
- ***Violencia de género hacia la menor (Cosificación).***
- ***Violación al libre desarrollo de la personalidad. (sic)***
- ***Tratos indignos, inhumanos o degradantes. (sic)***
- ***Ejercicio indebido del servicio público / abuso de autoridad. (sic)***

Por tanto, el actuar arbitrario y de violencia hacia los menores evidentemente generó una perturbación inmerecida a su integridad moral y psicofísica, así como perturbaron innecesariamente el interés público de la sociedad carmelita, del Estado y de todo el país donde han sido conocidos tan lamentables acontecimientos. (...)" (sic)

[El énfasis es del texto de origen]

(...)

6. CONCLUSIONES:

6.1. En atención a todos los hechos y evidencias descritas anteriormente, producto de las investigaciones llevadas a cabo, en el procedimiento que se analiza, se concluye:

6.1.1. Que los adolescentes cuyas imágenes fueron difundidas el día 02 de diciembre de 2022 a través de la página de Facebook del usuario “Pablo Gutiérrez Lazarus”, fueron objeto de la violación a derechos humanos, consistente en **Violación al Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes a que se proteja su intimidad**, atribuida al Presidente Municipal de Carmen.

Por tal motivo, completado el proceso técnico para la redacción del presente documento, con fundamento en los artículos 6 fracción III,² 14 fracción VII³ y 43⁴ de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, así como 99⁵ de su Reglamento Interno, se formulan las siguientes:

7. RECOMENDACIONES:

7.1. AL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN:

7.1.1. Que como medida de satisfacción, a fin de reintegrarle la dignidad a las víctimas, y realizar una verificación de los hechos estudiados en el citado expediente, con fundamento en el artículo 55, fracción IV de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, como forma de revelación pública y completa de la verdad, se solicita:

PRIMERA: Que, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, se haga pública a través de su portal oficial de internet y redes sociales oficiales (Instagram, X y Facebook) del H. Ayuntamiento de Carmen, siendo visible desde su página de inicio, mediante un hipervínculo titulado **“Recomendación emitida al H. Ayuntamiento de Carmen, por la CODHECAM, por la violación a derechos humanos, consistente en Violación al Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes a que se proteja su intimidad, en agravio de los adolescentes cuyas imágenes fueron difundidas el día 02 de diciembre de 2022 a través de la página de Facebook del usuario “Pablo Gutiérrez Lazarus”** y que direccione al texto íntegro de la misma. Dicha publicidad permanecerá en el sitio señalado durante el periodo de seguimiento a la Recomendación hasta su total cumplimiento, como un acto de reconocimiento de responsabilidad, satisfactorio en favor de la víctima, en razón de que se acreditó la violación a derechos humanos aludida.

² ARTÍCULO 6o.- La Comisión Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I.- (...) III.- Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias (...)

³ ARTÍCULO 14.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades: I.- VII.-Aprobar y emitir las recomendaciones públicas autónomas y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas por los visitadores;

⁴ ARTÍCULO 43.- Concluida la investigación, el Visitador General formulará, en su caso, un proyecto de recomendación o de acuerdo de no responsabilidad, en los cuales se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos u omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante un período que exceda notoriamente de los plazos fijados por las leyes.

En el proyecto de recomendación se señalarán las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y, si procede en su caso, para la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado. Los proyectos antes referidos serán sometidos al Presidente de la Comisión Estatal para su consideración final.

⁵ ARTÍCULO 99.- El Presidente de la Comisión Estatal estudiará todos los proyectos de Recomendación que los Visitadores Generales presenten a su consideración, formulará las modificaciones, las observaciones y las consideraciones que resulten convenientes y, en su caso, suscribirá el texto de la Recomendación.

SEGUNDA: Que con fundamento en el artículo 2⁶ de la Ley del Periódico Oficial del Estado, el H. Ayuntamiento de Carmen, sea el medio para efectuar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la versión resumida de este documento que se adjunta en **Anexo 1**, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

7.1.2. Como medidas de no repetición, las cuales tienen como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionaron la violación a derechos humanos, con fundamento en el artículo 56 de la citada Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se solicita al H. Ayuntamiento de Carmen:

TERCERA: Que instruya a todo el personal de esa Comuna, a fin de que verifique que las publicaciones que se pretendan realizar con motivo de informar actividades inherentes a sus funciones, no contenga información o imágenes de particulares, en especial niñas, niños o adolescentes.

El H. Ayuntamiento deberá enviar a este Organismo las evidencias con las que se acredite el cumplimiento a este punto.

CUARTA: Que se implemente un mecanismo de supervisión institucional, para que los servidores públicos de esa Comuna, que requieran realizar publicaciones en las redes sociales oficiales, constaten de manera fehaciente que no contengan datos personales o se visualicen en ellas a niñas, niños y adolescentes, y en caso de resultar necesaria la publicación, se obtenga el consentimiento por escrito, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente.

Como cumplimiento a este punto deberá remitir un informe en el que describa en que consiste el mecanismo de supervisión implementado por esa Comuna.

(...)

Así lo resolvió y firma, la C. Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, por ante el Maestro Luis Alejandro Amado Pérez, Segundo Visitador General.

⁶ Artículo 2. El Periódico Oficial del Estado es el órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio estatal las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por las autoridades facultadas para ello, ya sea a través de ejemplares impresos o sistemas digitalizados, a fin de que sean de pleno conocimiento público, cobren vigencia y puedan ser aplicados y observados debidamente.

SECCIÓN JUDICIAL



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del **Mavab**"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 1010/SGA/P-A/23-2024 ASUNTO: SE COMUNICA CAMBIO DE FECHA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 3 de julio de 2024.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

Por Decreto de la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 20, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se informa que por razones de fuerza mayor queda sin efecto la fecha programada de la Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Tribunal, convocada para el día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, ordenándose su celebración el día nueve de julio del año en curso, a las 11:00 horas.

Lo anterior para que en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado, ordene su publicación en el Periódico Oficial de Estado, para conocimiento de los Órganos de este Poder y público en general.-

A T E N T A M E N T E .- DRA. CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNANDEZ

FOLIO 51

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 443/21-20222/J3FAMT-I, RELATIVO A UN JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR HIGINIO PEREZ LANDEROS EN CONTRA DE MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNANDEZ- LA JUEZ DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,

CAMP; A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio número 3969/23-2024/CDERF-II, suscrito por la LICDA. YENI ANAILS PEREZ VARGAS, Jueza Interina del Juzgado de Ejecución en Materia Familiar y de Ordenes de Protección de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto 173/23-2024/J3MFAMT-I, por las razones expuestas en el mismo; en consecuencia SE ACUERDA:

1.- Acumúlese a los presentes autos el oficio y documentación adjunta para que obren conforme a derecho correspondan tal y como lo establece el artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y dese vista de ello a las partes para su conocimiento.

2.- Toda vez que de autos se observa que ya se llevaron a cabo las diligencias necesarias sin encontrar el domicilio o paradero de la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ y tomando en consideración que

ya se tienen las contestaciones de los oficios remitidos a las diversas dependencias, se acredita la ignorancia del domicilio actual de la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ. -

3.- Por lo tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, notifíquese a la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ el presente acuerdo, así como el de fecha ocho de junio del dos mil veintidós, mediante edictos que sean publicados por tres veces en el Periódico oficial, por espacio de quince días; mismo que a continuación se transcribe: -

“JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-

VISTOS: Se tiene por presentado al C. HIGINIO PÉREZ LANDEROS, con su escrito de cuenta y documentación anexa al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle 44-A x 41-A y 39-A SN, Col. Flores Magón 24350 Escárcega, Campeche; nombrando como su Asesor Técnico al LIC. CARLOS EXIQUIO SÁNCHEZ MIGUEL, con cédula profesional 9656678 y R.F.C. SAMC830829GG4, y con domicilio en la calle Niebla II entre calle Agua y calle Llovizna, Fracciorama 2000 de esta ciudad; solicitando la disolución del Vínculo

Matrimonial SIN EXPRESIÓN DE CAUSA que lo une a la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ, en consecuencia, SE PROVEE:-

1.- En cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022 signada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, fórmese únicamente expediente original y márquese con el número 443/21-2022/J3MFAMT-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).-

2.- En razón de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de esta ciudad, se le requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea debidamente notificado del presente proveído, señale domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., para oír y recibir notificaciones; en la inteligencia de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 96 y 97 del Código Procesal en cita.-

3.- De igual manera se le reconoce la personalidad con que se ostenta el LIC. CARLOS EXIQUIO SÁNCHEZ MIGUEL, el cual queda conferido con los mandos y compromisos que señala la Ley para dicho cargo, de conformidad con el artículo 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4.- Ahora bien, en cuanto a la solicitud del C. HIGINIO PÉREZ LANDEROS, respecto a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ, tenemos que a raíz de la reforma del Código Civil publicado con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en el que se reformaron los artículos 278, el primer párrafo del artículo 280 fracciones V y VI del artículo 282, los artículos 286 Y 288, el primer párrafo, las fracciones I, V, VI, del artículo 298, los artículos 304, 305, 306, Y 311 se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 281, una fracción VII al artículo 282, 282 Bis, los artículos 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER, las Fracciones VII y VIII al artículo 298, los artículos 305 BIS, 305 TER y 305 quater y se derogan los artículos 279,287,289,290,291,292,294,295,297 y 302 todos del Código Civil del Estado.-

En el que Legislación local se pronunció respecto a la figura del divorcio en el que los justiciables pueden ocurrir ante el Juez competente a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento y sin expresión e causa en términos del artículo 281 del Código Civil del Estado, y se considera de aplicación obligatoria a partir de la fecha de la publicación en el periódico oficial.-

En ese contexto tenemos que de conformidad al numerales 281, 288, 298 y 306 de la Legislación Local aplicable, y en aras de proteger el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad del C. HIGINIO PÉREZ LANDEROS, se admite a trámite la petición de divorcio SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.-

En virtud de los argumentos anteriores, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une al C. HIGINIO PÉREZ LANDEROS y la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ.

5.- Luego entonces, se declara la separación física y material de uno al C. HIGINIO PÉREZ LANDEROS y a la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado Vigente.

En atención a la garantía de audiencia, dese aviso a la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ, que la notificación de la presente declarativa, no es para efectos de inconformarse con la solicitud o la disolución del vínculo matrimonial que la une con el C. HIGINIO PÉREZ LANDEROS, en virtud que dicha disolución no está sujeta a su conformidad, pues decidir si una persona debe continuar casada o no, forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida, por lo tanto representa un derecho autónomo y resultaría inconstitucional pretender el consentimiento del cónyuge para pronunciarse al respecto, provocando lo que el Divorcio sin expresión de causa evita.-

6.- En virtud de que, del acta de matrimonio se observa que el mismo no se pactó bajo qué régimen contrajeron matrimonio, por lo que de conformidad con el artículo 221 del Código Civil del Estado de Campeche se tendrá como el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, sin embargo en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que lo hagan valer en la vía y forma legal que corresponda mediante juicio autónomo con fundamento en el artículo 305 QUATER del Código Civil del Estado.

7.- No obstante, el hecho de que en esos casos se decreta el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante.-

8.- Ahora bien, a fin de tutelar los derechos del menor de edad involucrado en éste asunto, de conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado, **dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción**, poniéndoseles a la vista la propuesta hecha por el promovente, en el cual se regula la patria potestad, custodia, convivencias y pensión alimenticia del infante para que de conformidad con lo que dispone el artículo 1325 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de tres días propongan las modificaciones que consideren pertinentes en protección a los intereses de los mencionados infantes.-

9.-En consecuencia, y tomando en consideración el convenio presentado por la parte actora y con apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

a) Respecto a la Guarda y Custodia provisional

del menor de edad de iniciales E.H.P.C., se toma en consideración lo señalado por el promovente y de los documentos adjuntos a la solicitud, por lo que para de no vulnerar el entorno en el que actualmente habita el infante, se determina de manera provisional que el infante queda al cuidado directo de su progenitora la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ y bajo la patria potestad de ambos padres.-

b) Se decreta el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal el C. HIGINIO PÉREZ LANDEROS, a favor del infante de iniciales E.H.P.C., porcentaje que asciende a la cantidad de \$1,000.00 (Son: Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá depositar de forma quincenal en la cuenta

bancaria con número de cuenta 0475522501 CLABE 012180004755225015.-

c) Toda vez que el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos; por lo que en aras de salvaguardar el derecho de la infante a vivir en familia y convivir con ambos padres, especialmente con el que no tenga la guarda y custodia, se decretan de manera provisional las convivencias del infante de iniciales E.H.P.C., con su padre no custodio, **de manera abierta**, previo aviso a la madre custodia, siempre y cuando no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo; por lo que ambos padres deben permitir que se lleven a cabo dichas convivencias en beneficio del infante con el progenitor que no tiene la guarda y custodia.-

Por otra parte, se les hace saber a los CC. HIGINIO PÉREZ LANDEROS Y MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ, que deberán de abstenerse de realizar actos de manipulación sobre el infante de iniciales E.H.P.C., tendientes a transformar la conciencia de un niña, niño o adolescente con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, lo cual merma su derecho humano a gozar de condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social, así como su derecho a vivir en familia.-

Para tal fin se exhorta a las partes, que durante las convivencias deberán adoptar las medidas de sana distancia, higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales,

con motivo de la contingencia sanitaria originada por la pandemia COVID-19.

10.-En cuanto al derecho de alimentación compensatoria, se deja a salvo los derechos de la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ, para que en su caso los haga valer en la vía y forma legal correspondiente mediante juicio autónomo, toda vez que del análisis del escrito de solicitud y documentación adjunta, hasta este momento no se cuentan con elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a la pensión compensatoria provisional a su favor.-

Medidas que permanecerán establecidas, salvo que no exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular o hasta en tanto no sean modificadas, a través de la vía y forma correspondiente, mediante juicio autónomo, en caso de suscitarse alguna controversia al respecto, debido a que las cuestiones familiares como son los alimentos, la disolución de la sociedad conyugal y lo relativo a la situación de los hijos; por su naturaleza, implican que ambas partes tienen derecho a alegar y ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes al respecto.

Amén, de que ello no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio incausado de fácil acceso y sencillez procesal.-

Además, que la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos

son definitivos y no provisionales o accesorios; por lo que debe considerarse que la emisión de tales medidas provisionales no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, a modificación, a través de la vía y forma correspondiente en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes.

Registro digital: 196727

Instancia: Pleno

Novena Época

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: P./J. 21/98

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo VII, Marzo de 1998, página 18

Tipo: Jurisprudencia

MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia. Amparo en revisión 284/94. Cuauhtémoc Alvarado Sánchez. 27 de febrero de 1995. Once votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretaria: Laura G. de Velasco de J. O'Farril. Amparo en revisión 322/94. Elia Contreras Alvarado. 9 de julio de 1996. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan Carlos Cruz Razo. Amparo en revisión 710/95. Jorge Arturo Elizondo González. 16 de mayo de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Óscar Germán Cendejas Gleason. Amparo en revisión 1749/94. Adalberto Hernández Pineda y otro. 29 de

enero de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jacinto Figueroa Salmorán. Amparo directo en revisión 262/97. Gabriel Neira Rodríguez y coag. 29 de septiembre de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de febrero en curso, aprobó, con el número 21/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

11.- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.-

1

2. 12.- Por tal motivo, de conformidad con el artículo 124 del Código Civil del Estado requiérase al C. HIGINIO PÉREZ LANDEROS, para que dentro del término de tres días hábiles, anexe el pago del derecho de inscripción del divorcio, para los efectos legales del artículo 308 Ibídem, con la finalidad de girar oficio al Registro Civil correspondiente, para la inscripción del divorcio.

13.- Se hace de conocimiento a los CC. HIGINIO PÉREZ LANDEROS Y MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, en presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.-

14.- Asimismo, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la Circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava Del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

15.- En cumplimiento con lo que establece el artículo

6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para aponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectiva Siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que; en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.-

16.- Finalmente, en atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar al C. HIGINIO PÉREZ LANDEROS de manera personal la presente declaración de divorcio y dado que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción; en correspondencia con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez Familiar Competente del Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva designar personal a su cargo para que se constituya en el domicilio ubicado en la calle La Cañada, número 3, lote 2 26B, colonia Nueva Santa María, C.P. 55749 en la ciudad de Tecamac, México; y se sirva a notificar de manera personal a la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ; y con la entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de seis días hábiles más tres por razón de distancia, manifieste lo que a su derecho corresponda, así también le haga de su conocimiento que dentro del término concedido deberá señalar dentro del término antes mencionado, domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., para oír y recibir notificaciones; en la inteligencia de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 96 y 97 del Código Procesal en cita; en otros términos, en caso de que la demandada no se encuentre en ese domicilio, se solicita comisionar al Actuario Diligenciador para que le requiera a la persona con quien atienda la diligencia,

señalar el domicilio actual donde se pueda localizar a la C. MAYRA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ, lo anterior, a fin de dar cabal cumplimiento a la notificación del proveído antes citado y así no vulnerar su derecho de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO SILVIA MERCEDES CHAB NOCEDA, JUEZ TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA YASMIN DEL JESÚS CAB CAN SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS QUE CERTIFICA Y DA FE.”

2.- En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto del actuario de enlace adscrito a este Juzgado, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva a realizar la versión impresa de lo ordenado en el presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (CD) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicado en la Calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco de esta Ciudad Capital, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche. Igualmente, se faculta al Actuario Diligenciador para que una vez haga la entrega ordenada al periódico oficial y se le señale la primera fecha de publicación del decreto de Divorcio, este sea quien señale las dos fechas posteriores para las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y hacer las tres publicaciones en el lapso de quince días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

, LIC. FRANCISCO GUADALUPE CAN CHAB, ACTUARIO EN FUNCIONES. Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A: Nayla Guadalupe Berzunza Quen, Atenogenes Vázquez López, Adela Gómez Campos, Sandra Elizabeth Lugo Pérez y José Antonio Paat Cruz.

Domicilio: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0401/12-2013/00431, INSTRUIDA EN LA AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE DEPENDIENTE Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DENUNCIADO POR AYNE GUADALUPE ROMAN HERRERA, APODERADA LEGAL DE CONSULTORIA INTEGRAL DE AGRONEGOCIOS, MARITZA MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN CENTENO LÓPEZ, ADDA LEDA LÓPEZ MENDEZ, ANTENOGENES VAZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO PAAT CRUZ, ADELA GÓMEZ CAMPOS, NAYLA GUADALUPE BERZUNZA QUEN Y LAURA ELIZABETH LUGO PEREZ Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE ENEIDA CRUZ TORRES, EL CIUDADANO JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO EL CUAL EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: 1).- Doy cuenta al ciudadano Juez con la circular número 156/CJCAM/SEJEC/23-3024, y el oficio 3042/CJCAM/SEJEC-P/23-2024, signados por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, con fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro. 2).- Con las publicaciones del periódico oficial del estado de fechas dos, tres y seis de mayo de dos mil veinticuatro, en los que se notifica a las denunciadas Adda Leda López Méndez, Maritza Martínez Ramírez y María Del Carmen Centeno López. 3).- Con el oficio 274/23-2024-3MAF-OF-III-P, signado por la Jueza Interina del Juzgado Tercero Mixto-Auxiliar Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, mediante el cual devuelve el exhorto 11/23-2024/1P-I, sin diligenciar.

SE PROVEE: 1).- Acumúlese a los presentes autos lo de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda

acorde a lo en el artículo 72, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Se toma nota que mediante circular número 156/CJCAM/SEJEC/23-3024, signado con fecha por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, informa que en acuerdo general 027/CJCAM/23-2024, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, designa a las personas juzgadoras que integrarán el Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado.

En el cual se advierte: "PRIMERO: Con efectos a partir del siete de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, se integrará por las siguientes personas titulares: a) Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, quien se denominará Juez del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, adscrito al Tribunal de Enjuiciamiento, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado y al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado; SEGUNDO: Las personas titulares a que hace referencia el punto que antecede, continuarán con su actual competencia, y de manera adicional, actuarán como Juez de Juicio, en términos de lo establecido en el Acuerdo General número 05/CJCAM/22-2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, mediante el cual se establecen las bases para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado y del Código Nacional de Procedimientos Penales. (Sic)".

Aunado a ello, mediante el oficio 3042/CJCAM/SEJEC-P/23-2024, se informa el nombramiento del Licenciado Aarón Oswaldo Miss Chulín, como Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en consecuencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 451 y 458 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le da vista a las partes, a efecto que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de que sean debidamente notificados, manifiesten en cuanto a lo que sus derechos corresponda, bajo el entendido que de no realizar pronunciamiento alguno se les tendrá por conformes, continuando ipso facto el curso de la presente secuela procesal.

3).- Se tiene por notificadas a las denunciadas Adda

Leda López Méndez, Maritza Martínez Ramírez y María Del Carmen Centeno López, del auto de admisión de apelación de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, con las publicaciones del periódico oficial del estado de fechas dos, tres y seis de mayo de dos mil veinticuatro. -

4).- Por otra parte, tomando en cuenta lo plasmado en las constancias actuariales remitidas en el exhorto de cuenta, se tienen por ignorados los domicilios de los denunciados Nayla Guadalupe Berzunza Quen, Atenogenes Vázquez López, Adela Gómez Campos, Sandra Elizabeth Lugo Pérez y José Antonio Paat Cruz, en consecuencia, fundado en lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, notifíqueseles del auto de admisión de apelación de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro y del presente, por medio de edictos. -

Para el cumplimiento de lo anterior, se comisiona a la actuario de la adscripción, para que publique tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente acuerdo, apercibiéndola que de no dar cumplimiento a lo ordenado le será aplicadas las medidas disciplinarias, que se encuentran estipuladas en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA AARON OSWALDO MISS CHULIN, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE ROBERTO ARON CANCHE MARTIN, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el proveído de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

VISTOS: 1).- Doy cuenta a la ciudadana Juez interina con el estado que guarda la presente causa penal y el oficio 206/23-2024-3MAF-OF-III-P, recepcionado ante este juzgado con fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual devuelve "debidamente diligenciado el exhorto número 0002/23-2024/1PI, deducido del expediente número 0401/12-2013/431 instruida en la AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE DEPENDIENTE Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO, denunciado por AYNE GUADALUPE ROMAN HERRERA, APODERADA LEGAL DE CONSULTORÍA INTEGRAL DE AGRONEGOCIOS, MARITZA MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARIA DEL CARMEN CENTENO LOPEZ, ADDA LEDA LOPEZ

MENDEZ, ANTENOGENES VAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO PAAT CRUZ, ADELA GOMEZ CAMPOS, NAYLA GUADALUPE BERZUNZA QUEN Y LAURA ELIZABETH LUGO PEREZ y del que aparece como probable responsable ENEIDA CRUZ TORRES (Sic)", adjuntando las razón actuarial de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. -

SE PROVEE: 1).- Acumúlense a los presentes autos lo dé cuenta para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Se tiene por notificadas a todas las partes del auto de sobreseimiento de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós en el siguiente tenor:

- Licenciada Cinthia Uicab Ake, Agente del Ministerio Publico; notificada por la actuaria de la adscripción, lo cual obra en razón actuarial de fecha once de agosto de dos mil veintidós, visto a foja 2290, tomo III, y se le tiene interponiendo recurso de apelación.
- Ayne Guadalupe Román Herrera, Apoderada Legal de Consultoria Integral de Agronegocios; notificada mediante exhorto, lo cual obra en razón actuarial de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, visto a foja 2358, tomo III.
- Adda Leda López Méndez; notificada mediante edictos, las constancias en las que se ordena y publica, se encuentran visibles de foja 2380 a 2390, tomo III.
- Nayla Guadalupe Berzunza Quen; notificada mediante exhorto, lo cual obra en razón actuarial de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, visto a foja 2410, tomo III.
- Atenogenes Vázquez López; notificado mediante exhorto, lo cual obra en razón actuarial de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, visto a foja 2412, tomo III.
- Adela Gómez Campos; notificada mediante exhorto, lo cual obra en razón actuarial de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, visto a foja 2414, tomo III.
- Sandra Elizabeth Lugo Pérez; notificada mediante exhorto, lo cual obra en razón actuarial de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, visto a foja 2416, tomo III.
- Maritza Martínez Ramírez; notificada mediante edictos, las constancias en las que se ordena y publica, se encuentran visibles de foja 2442 a 2452, tomo III.

- María del Carmen Centeno López; notificada mediante edictos, las constancias en las que se ordena y publica, se encuentran visibles de foja 2442 a 2452, tomo III.
- José Antonio Paat Cruz; notificada mediante exhorto, lo cual obra en razón actuarial de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, visto a foja 2466, tomo III.

3).- Tomando en consideración que auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se dicta sobreseimiento de la causa penal 0401/12-2013/431, instruida en la averiguación de los delitos de Robo de Dependiente y Falsificación de Documentos, a favor de Eneida Cruz Torres, debidamente notificadas las partes, de conformidad con lo que disponen los numerales 363, 364, 365, 366 fracción I, 367 fracción II, 368 y 371 del Código de Procedimientos Penales del Estado SE ADMITE EN EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la Cinthia Uicab Ake, Agente del Ministerio Publico; notificada por la actuaria de la adscripción, lo cual obra en razón actuarial de fecha once de agosto de dos mil veintidós, visto a foja 2290, tomo III, subsecuentemente, envíese por medio de oficio al Magistrado Presidente de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, testimonio del expediente de mérito para que entre al estudio y tramitación del recurso interpuesto. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EDELMIRA JAQUELINE CERVERA SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ROBERTO ARON CANCHE MARTIN, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

=DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICA=

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a Nayla Guadalupe Berzunza Quen, Atenogenes Vázquez López, Adela Gómez Campos, Sandra Elizabeth Lugo Pérez y José Antonio Paat Cruz, dejando copia de esta cédula en el expediente.

San Francisco, Kobén, Campeche a 24 de junio de 2024.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A FANNY URIUSTEGUI PINEDA, SAMARA DAMIANA ROCHA OCHOA Y VILMA MARIA CAHUICH SIMA.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/11-2012/1428, instruida en la averiguación del delito de LESIONES, DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA denunciado por SAMARA ROCHA OCHOA y del que aparece como probable responsable GILBERTO ANTONIO CAB PAAT Y RAFAEL AUGUSTO MARÍN CRUZ, el suscrito Juez y dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: 1).- Doy cuenta al Ciudadano Juez con el estado que guarda la causa penal, la circular número 156/CJCAM/SEJEC/23-3024, el oficio 3042/CJCAM/SEJEC-P/23-2024, signados por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, y las razones actuariales en las que se notifica la sentencia de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro. -

SE PROVEE: 1).- Se toma nota que mediante circular número 156/CJCAM/SEJEC/23-3024, signado con fecha por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, informa que en acuerdo general 027/CJCAM/23-2024, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, designa a las personas juzgadoras que integrarán el Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado. -

En el cual se advierte: "PRIMERO: Con efectos a partir del siete de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, se integrará por las siguientes personas titulares: a) Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, quien se denominará Juez del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, adscrito al Tribunal de Enjuiciamiento, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado y al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal

del Primer Distrito Judicial del Estado; SEGUNDO: Las personas titulares a que hace referencia el punto que antecede, continuarán con su actual competencia, y de manera adicional, actuarán como Juez de Juicio, en términos de lo establecido en el Acuerdo General número 05/CJCAM/22-2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, mediante el cual se establecen las bases para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado y del Código Nacional de Procedimientos Penales. (Sic)".

Aunado a ello, mediante el oficio 3042/CJCAM/SEJEC-P/23-2024, se informa el nombramiento del Licenciado Aarón Oswaldo Miss Chulín, como Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en consecuencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 451 y 458 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le da vista a las partes, a efecto que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de que sean debidamente notificados, manifiesten en cuanto a lo que sus derechos corresponda, bajo el entendido que de no realizar pronunciamiento alguno se les tendrá por conformes, continuando ipso facto el curso de la presente secuela procesal. -

2).- Se tiene interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, al Licenciado Felipe de Jesús Arispe Castillo, en razón de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro y al sentenciado Gilberto Antonio Cab Pat, en razón de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Toda vez que no realizaron pronunciamiento alguno Joaquín Antonio Vivas Cámara, Lilian Eneida Chunay Peña, Licenciado Luis Reyna Maldonado Jarquin, Susana del Carmen Estrada Huitz, Ángel Román Muñoz Reyes, Martha Lorena Cahuich Quiab, Rosely de la Cruz Muñoz Cabrera, Ada Elena Chable Canche, Alejandrina Luciano Ángeles, Licenciado Juan Pablo García Santos, Carlos Mario Tax Cab, Licenciada Ana Alicia Hernández Ramírez, respecto de la sentencia definitiva de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, fenecido el término que la ley les brinda para esgrimirla, se les tiene por conformes, con sustento en lo establecido en el arábigo 82 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche. -

3).- En razón que de autos se observa que se ignora domicilio en el cual puedan ser localizadas las denunciadas Fanny Uriustegui Pineda, Samara Damiana Rocha Ochoa y Vilma Maria Cahuich Sima, agotados los mecanismos legales para lograr su comparecencia de buena fe, esta autoridad estima procedente notificarles la sentencia definitiva de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, por medio de edictos publicados por tres

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. -

En este orden de ideas, se instruye al actuario realizar el trámite de la publicación de edictos, con fundamento en lo establecido en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Hágaseles saber que a partir del día siguiente hábil a la última publicación, cuentan con un término de tres días hábiles para presentarse ante el despacho que ocupa este Juzgado y manifestar si es su deseo interponer el recurso de apelación en contra de la resolución de mérito, bajo el entendido que de no realizar pronunciamiento al respecto, se les tendrá por conformes, de acuerdo con lo estipulado en el arábigo 82 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

4).- En razones actuariales de fechas 20 y 31 de mayo de 2024, se hace constar la imposibilidad de notificar a las denunciadas Julissa del Carmen Reyes Paredes, Maricela Hernández Florentino y Nancy Alexandra Pacheco Zapata, en consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, se le da vista al Agente del Ministerio Público a efecto de que en el término de diez días hábiles, proporcione a esta autoridad sus domicilios actuales, con el objeto de que sean notificadas de la sentencia definitiva de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA AARON OSWALDO MISS CHULIN, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE ROBERTO ARON CANCHE MARTIN, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESUELVE

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, denunciado por SAULO ELOY CAMARA MARTIN, FILIBERTO MANUEL BACAB CAHUICH Y CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículos 215 Fracción VI, en relación con el 87 párrafo primero 136 fracción I y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Se acredita la plena existencia del delito LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por ALEJANDRINA LUCIANO ANGELES, NANCY ALEXANDRA PACHECO ZAPATA, MARTHA LORENA

CAHUICH, MARICELA HERNANDEZ FORENTINO, SUSANA DEL CARMEN ESTRADA HUITZ, FANY UROSTEGUI PINEDA, ADA ELENA CHABLE CANCHE, JULISSA DEL CARMEN REYES PAREDES en agravio propio y del menor ANGEL ROMAN MUÑOZ REYES, SAMARA DAMINA ROCHA OCHOA, LILIANA ENEYDA CHANAY PEÑA, ROSELY DE LA CRUZ MUÑOZ CABRERA, en su agravio y en agravio de CLEMENTE JOSE SOSA MUÑOZ, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículos 136 fracción I en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

TERCERO: Se acredita la plena existencia del delito LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por la C. VILMA MARIA CAHUICH SIMA, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículos 136 fracción II, en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

CUARTO: GILBERTO ANTONIO CAB PAAT, es plenamente responsable de la comisión del delito DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, denunciado por SAULO ELOY CAMARA MARTIN, FILIBERTO MANUEL BACAB CAHUICH y CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículos 215 Fracción VI, en relación con el 87 párrafo primero 136 fracción I y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. De igual manera es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por ALEJANDRINA LUCIANO ANGELES, NANCY ALEXANDRA PACHECO ZAPATA, MARTHA LORENA CAHUICH, MARICELA HERNANDEZ FORENTINO, SUSANA DEL CARMEN ESTRADA HUITZ, FANY UROSTEGUI PINEDA, ADA ELENA CHABLE CANCHE, JULISSA DEL CARMEN REYES PAREDES en agravio propio y del menor ANGEL ROMAN MUÑOZ REYES, SAMARA DAMINA ROCHA OCHOA, LILIANA ENEYDA CHANAY PEÑA, ROSELY DE LA CRUZ MUÑOZ CABRERA, en su agravio y en agravio de CLEMENTE JOSE SOSA MUÑOZ, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículos 136 fracción I en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. Asimismo son plenamente responsables de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por la C. VILMA MARIA CAHUICH SIMA, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículos 136 fracción II, en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

QUINTO: Por esa responsabilidad en la que incurrió

GILBERTO ANTONIO CAB PAAT, se le impone una consecuencia jurídico penal, consistente en una pena de: 3 (TRES) MESES y 3 (TRES) DIAS DE PRISIÓN, y multa de trescientos salarios mínimos vigente al momento de los hechos que asciende a la cantidad de \$17,724.00 son diecisiete mil setecientos veinticuatro pesos. Desglosado de la siguiente manera: por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA: 03 (TRES) MESES DE PRISIÓN, que corresponde a la cuarta parte de la pena mínima del delito, previsto y sancionado de conformidad con los artículos 215 fracción VI y 87 del Código Sustantivo de la Materia, mas 03 (TRES) DIAS DE PRISIÓN acorde a lo establecido en el numeral 94 del Código en cita.

Ahora bien, por lo que respecta a la sanción impuesta por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, toda vez que se reúne el requisito previsto en el artículo 98 fracción I y II, del Código Penal vigente en el Estado, resulta procedente concederle el beneficio de la SUSTITUCIÓN DE LA PENA, mediante por trabajo a favor de la comunidad o tratamiento en semi libertad, en caso de acogerse a dicho beneficio, será fijado los términos por la Juez de ejecución. O pueden optar por el otorgamiento de una multa por la cantidad de \$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que una vez garantizada se remitirá al Instituto de Acceso a la Justicia del estado de Campeche, en términos de lo que establece el artículo 53 del Código Sustantivo de la materia, así mismo, con fundamento en el artículo 105 del Código Sustantivo de la materia, al momento de la comisión del ilícito se le hace saber a los sentenciados que como la pena de prisión no rebasa el término de tres años, también tienen derecho a que se les conceda el beneficio de la Condena Condicional, mismo que de acogerse a dicho beneficio, deberán depositar la cantidad de \$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 100/00 M.N.), ante la Secretaría de Finanzas en un término no mayor de diez días siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no realizarlo así deberán de cumplir la pena impuesta en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución. -

SEXTO: Se condena a los sentenciados GILBERTO ANTONIO CAB PAAT. al pago de la reparación del daño en términos señalados en el considerando VII del presente fallo, y que aquí se da por reproducido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

OCTAVO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copias certificadas de la presente

resolución al Director del Instituto de Servicios Periciales dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que se sirva inscribir los antecedentes penales del hoy sentenciado.

NOVENO: Únicamente en el supuesto que los sentenciados no se acojan a ninguno de los beneficios concedidos, en base en el artículo 38 Constitucional en relación con el 57 del Código Penal vigente en el Estado, y 162 fracción III del Código Federal Electoral se les suspenderá de los derechos políticos y los demás derechos, que hacen mención los citados artículos, por el lapso de la pena impuesta, y una vez concluida esta, deberán restablecerse los mismos, situación que se comunicara mediante oficio a la dependencia correspondiente tan luego cause ejecutoria la presente resolución

DECIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Maestra EDELMIRA JAQUELINE CERVERA SÁNCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante el Licenciado ROBERTO ARON CANCHÉ MARTIN Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Conste.

=DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICA=

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a Fanny Uriusteguí Pineda, Samara Damiana Rocha Ochoa y Vilma María Cahuich Sima, haciéndole del conocimiento, que a partir del día siguiente hábil a la presente publicación, cuenta con un término de tres días hábiles para presentarse ante el despacho que ocupa este Juzgado para manifestar si es su deseo interponer el recurso de apelación en contra de la presente solicitud, dejando copia de esta cédula en el expediente

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche

a 24 de junio de 2024.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 75/16-2017/2C-I, RELATIVO al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado ALEJANDRO DE JESUS ESTRADA AVILA, Apoderado Legal de la Sociedad Limitada de Iso Activos de GRAMERCY Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable **en contra de MARIA DE LOS ANGELES BAÑOS MAY Y ALFREDO MANUEL RUIZ ZURITA**, el cual se describe a continuación:

PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE 16, NUMERO 15 MANZANA NUMERO 72, COLONIA SAMULA, C.P. 24090 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR SU FRENTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LA CALLE 16, POR SU FONDO MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE LA C. JUANA JUAREZ, POR SU COSTADO DERECHO MIDE CINCUENTA METROS Y COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA ROSA MARIA GIL DE ESPINO; Y POR SU COSTADO IZQUIERDO MIDE CINCUENTA METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL C. MANUEL VALDEZ, CON UNA SUPERFICIE QUINIENTOS METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE MARIA DE LOS ANGELES BAÑOS MAY Y ALFREDO MANUEL RUIZ ZURITA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 75435, INSCRITO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. -

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$1,250,000.00 pesos (SON: UN MILLON, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$833,333.33 pesos (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número

236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 12:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 30 de mayo de 2024.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADO ALBERTO EMMANUEL SIERRA MAY, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble en litis del expediente número 10/20-2021/2C.I., relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD PROMOVIDO POR MARINA DEL JESUS FLORES TOLOZA EN CONTRA DE MATÍAS IVAN FLORES TOLOZA, el cual se describe a continuación:-

PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE NUMERO TRES DE LA EX HACIENDA DE SAN FRANCISCO KOBEN CAMPECHE, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE CIENTO METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO, POR EL SUR MIDE CIENTO METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ERNESTO MAY CANUL, POR EL ESTE MIDE CIENTO METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL LICENCIADO FELIPE WONG Y POR EL OESTE MIDE CIENTO METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ERNESTO MAY CANUL Y SE CIERRA EL PERÍMETRO CON UNA SUPERFICIE DE HECTÁREA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE FOJAS 89 A 91 DEL TOMO 141 VOLUMEN D LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS CON LA INSCRIPCIÓN II NO. 71945 CON FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS. -

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate del bien inmueble en litis, el avalúo emitido por el perito tercero en discordia, mismo que asciende a la cantidad de **\$1,870,000.00 (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** y como postura legal la cantidad de **\$1,246,666.66 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL**

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **28 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 A LAS 12:00 HORAS.**

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARÍA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

E D I C T O

SEGUNDA A L M O N E D A

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 60/18-2019/2M-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el C. LIC. CARLOS ADIEL DEL JESUS ARGENTE BARREDO Y ANTONIO DEL CARMEN HERNANDEZ MEDINA endosatario en procuración del C. CARLOS BARREDO TORRUCO, en contra de la persona moral GISE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRETIVO S.A DE C.V.

De conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, se procede a anunciar en forma legal en SEGUNDA ALMONEDA, la venta de UNA CAMIONETA FORD RANGER XLT CON MEMBRETE DE GISE DE COLOR CAFÉ DEL AÑO 1994, CON PLACAS CP-92-920 DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA PARTE DE ATRÁS DE COLOR ROJO OXIDO; por UNA VEZ, para posteriormente rematarlo en pública almoneda, convocándose a postores por medio de edictos que se publicaran dentro del plazo antes mencionado en los lugares públicos mayormente concurridos en esta ciudad, fijándose para que tenga verificativo dicha diligencia las A LAS ONCE HORAS, DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, y servirá de base al remate del bien inmueble embargado anteriormente señalado la cantidad de \$12,500.00 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra el 10% menos de dicha cantidad; por tal motivo cítese a las partes del presente asunto para que

comparezcan ante este Juzgado el día y hora antes señalada.-

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO LA CANTIDAD DE \$12,500.00 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL 10% MENOS DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS ONCE HORAS, DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 21 DE JUNIO DEL 2024.-

JUEZA DEL SEGUNDO MERCANTIL. DRA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICAS

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 14/23-2024/JMHKAN-C-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **EMMA MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA CARRILLO Y/O EMMA MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA DE PÉREZ**, quien fuera originaria y vecina de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 29 de Mayo de 2024.- MAESTRA EN DERECHO LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS. Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA 55/23-2024/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 126/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE PATRICIA ADELAIDA CASTELLANOS GARCIA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 09 DE MAYO DEL 2024.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RUBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- Rúbrica.,

CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE: 175/14-2015/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Román Quen Gutiérrez, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de mayo del 2024.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas-

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA 16/23-2024/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 303/22-2023/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) CONRADO GOMEZ AZCORRA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **MIGUEL BARRON CASTILLO** para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Ciudad del Carmen, Campeche 28 de mayo de 2024.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica**

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número Cinco mil novecientos cincuenta y cinco de fecha treinta de Abril del dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre **AMELIA DEL CARMEN REYES CAÑAS**, quien falleció el día **diecisiete** de **Marzo** del **dos mil veinticuatro**, en esta ciudad, siendo denunciado por el señor **MANUEL HUMBERTO VERA MEDINA**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaria a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **29** de **MAYO** del **2024**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número Seis mil cincuenta y dos de fecha veinticuatro de Mayo del dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre **MARIA DE LOS ÁNGELES MAY UC**, quien falleció el día **doce de Junio del dos mil dieciocho**, en esta ciudad, siendo denunciado por la señora **MARIBEL RAMOS MAY**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaria a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **29 de MAYO del 2024**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número **Seis mil veintidós** de fecha diez de Mayo del dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Testamentario de quien en vida respondiera al nombre de **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ REYNOSO**, quien falleció el día **dos de Enero del dos mil veintiuno**, en esta ciudad, siendo denunciado por la señora **DIONY DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ**, por lo que se cita a quienes se consideren acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaria a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **29 de MAYO del 2024**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- rúbrica

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del Señor, **FERNANDO DZIB COUOH**, Quien falleciera el Diecinueve de Noviembre del Año de Mil Novecientos Noventa y Seis, en Calkini, Campeche, Campeche. **Sin dejar disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ALFREDO CABRERA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 248 DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 2024, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ALFREDO CABRERA**, QUE HACE LA CIUDADANA **AUREA MARIA DEL SOCORRO ZAVALA HOYOS**.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 04 DE JUNIO DE 2024.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED. PROF. No. 1141742.- rúbrica**

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **CAMERINO ROBLES SOSA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 355 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2024, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **CAMERINO ROBLES SOSA**, QUE HACE LA CIUDADANA **JUANA MADRIGAL HERNANDEZ**.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE JUNIO DE 2024. **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO**

OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. rúbrica

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA Y UNO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA A NOMBRE **DE LILIANA CHANONA ACOSTA MORALES**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA **09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021**, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, SIENDO DENUNCIADO POR **MODESTO HERRERA BERMUDEZ, ALEJANDRO HERRERA CHANONA Y GABRIEL HERRERA CHANONA**, ALBACEAS DE DICHS SUCESORIOS, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2024.- **LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica**

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número Cincuenta y dos de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio testamentario de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA DE LOS ANGELES CASTRO QUINTANA**, quien falleció el día **09 nueve de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, siendo denunciado por la señora **SILVIA JOSEFINA MARTINEZ MANZANILLA**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaria a mi cargo a deducir sus derechos.

LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE

CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS DIECIOCHO DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **ROSAURA CRUZ** DENUNCIADO POR LA SEÑORA **DIANA ROSARIO TORRES LABORDE** NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **DIANA ROSARIO TORRES LABORDE** CONVOCANDOSE A HEREDERO Y ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. - A T E N T A M E N T E.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.- LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **tres mil catorce (3014/2024)**, de fecha **veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la ciudadano **FRANCISCO DAVID PUC UC**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por su cónyuge supérstite la ciudadana **MIRNA YOLANDA CANCHE PACHECO**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **veintiocho de mayo del 2024.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 .- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL. -

Por escritura pública otorgada ante mí, en el protocolo de esta notaría pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle 47 No. 13 entre calle 12 y 14 del barrio de Guadalupe, de esta ciudad capital, hago saber que se denunció la sucesión

intestamentaria del señor **MARTIN ALBERTO SOSA ZUMARRAGA** en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 de la Ley del Notariado vigente, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan ante esta notaría, a deducir sus derechos dentro del término de 30 treinta días a partir de la última publicación de este edicto, las cuales se harán en periodos de diez días por tres veces, presentando los documentos en que se funden sus derechos.- **Lic. Alma de María Collí Ek**, Titular de la Notaría Pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

LICDA. ALMA DE MARIA COLLI EK.- COE-7511299X1.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **CRUZ DAMAS ESTRADA (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, MPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE EL **DÍA 11 DE MAYO DEL 2024**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **14 DE JUNIO DEL 2024.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha 04 de Junio de 2024, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria de la C. **MARIA ELENA KEB DZIB Y/O MARIA ELENA QUEB DZIB Y/O MARIA ELENA QUETZ DZIB**, denunciado por los señores **ANA MARIA CAHUICH QUEB, JOSE VICENTE CAHUICH KEB Y DOMINGO RAMON EK QUETZ** con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la ultima publicación, que se harán de diez en diez días cada uno, por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **3129**, de fecha **17 de junio de 2024**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la ciudadana **MERY NOHEMY PEREZ BOJORQUEZ**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por el ciudadano **SERGIO MARTIN SANCHEZ GONZALEZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **17 de junio del 2024.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24.- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **FLORENTINO CORTEZ RUIZ (+)**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL **DÍA 25 DE MARZO DEL 2012**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTANOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **26 DE JUNIO DEL 2024.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

